EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

(CONVENIO DE ASOCIACIÓN)

39961

CONTRATO/CONVENIO No.	OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	CONTRATANTE	FORMA DE EJECUCIÓN (1)	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
2064/20	Convenio de Apoyo a Proyecto artístico y cultural “MEDELLIN ES PACIFICO”	Ministerio de Cultura Programa De Concertación Artística y Cultural.	Presencial	90%	22´000.000	21 de mayo del 2020	23 de septiembre del 2020
4600086957 DE 2020	Convenio de asociación para desarrollar el Proyecto de la red de Danza Ciudad de Medellín con énfasis en Danzas de Origen Afro.	Municipio de Medellín - secretaria de Suministros y servicios	Presencial	90%	99´969.596	24 de agosto del 2020	31 de diciembre del 2020
4600091327 DE 2021	Convenio de Asociación para desarrollar el Proyecto de la Red de Danza Ciudad de Medellín, con énfasis en Danzas Afrocolombianas tradicionales y Populares del Pacífico y Atlántico	Municipio de Medellín – secretaria de Suministros y Servicios Fundación Afrocolombiana Casa Tumac	Presencial	90%	82´530.000	07 de septiembre del 2021	31 de diciembre del 2021

4600094572 DE 2022	Convenio de asociación para desarrollar la red de danza de Medellín. (LOTE 6 laboratorio de creación y laboratorio base de danza con énfasis en danzas afrocolombianas, tradicionales y populares del pacifico y del Atlántico)	Distrito especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín-secretearía de suministros y servicios	Presencial	90%	102.562.614	04/08/2022	31/12/2022
4600097995 DE 2023	Convenio de asociación para desarrollar la red de danza de Medellín. (LOTE 6 laboratorio de creación y laboratorio base de danza con énfasis en danzas afrocolombianas, tradicionales y populares del pacifico y del Atlántico, además de un laboratorio de integración)	Distrito especial de ciencia tecnología e innovación de Medellín-secretearía de suministros y servicios	Presencial	90%	104.997.413	23/05/2023	23/11/2023
3060/2023	Convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural - sector privado: “UN DIA EN EL PACIFICO” (Ministerio de cultura).	Ministerio de Cultura Programa De Concertación Artística y Cultural	Presencial	90%	26.114.000	20/02/2023	2/11/2023
4103-2024 / MC-RE-CO-041-2024	El objeto del convenio indicado corresponde a “Aunar recursos administrativos, financieros y técnicos para promover culturas de paz a través del fomento y	En virtud de la Resolución Nro. 1175 del 4 de septiembre de 2024, por medio de la cual se	Presencial	90%	107.000.000	21 de octubre de 2024 hasta el diez.	10 de diciembre de 2024.

	fortalecimiento de la danza en municipios (PDET) y (ZOMAC), en el marco del programa Centros de Danza y Movimiento (CDM). Implementando los proyectos "IX Festival Noches del Pacífico y A Pie Pelao".	adjudicó el proceso Nº MC-RE-CO-041-2024 a la contratante FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA, se firmó el convenio de asociación No. 4103-2024 entre el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes y la FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA.					

[1] Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).

El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuará conforme A lo dispuesto en la invitación pública.

FUNDACION AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC
Nombre del Proponente:

Francisco Tenorio
Firma representante legal

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Proceso: 39961

ÍTEM SOLICITADO	RESEÑA DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS
1. Acreditar experiencia en tres (3) contratos, convenios o proyectos propios de su labor que tengan relación con procesos de formación artística y/o cultural desde el énfasis del LOTE o LOTES en los que participe. La experiencia se acreditará de acuerdo con lo establecido en la invitación.	1. Convenio 4600086957 DE 2020 de Asociación para desarrollar el Proyecto de la Red de Danza Ciudad de Medellín, con énfasis en Danzas de Origen Afro. 2. Convenio 4600091327 DE 2021 de Asociación para desarrollar el Proyecto de la Red de Danza Ciudad de Medellín, con énfasis en Danzas Afrocolombianas tradicionales y Populares del Pacífico y Atlántico. 3. Convenio 4600094572 DE 2022 de asociación para desarrollar la red de danza de Medellín. (LOTE 6 laboratorio de creación y laboratorio base de danza con énfasis en danzas afrocolombianas, tradicionales y populares del pacifico y del Atlántico).
2. Acreditar experiencia de tres (3) contratos, convenios, proyectos o actividades en procesos de creación, producción y circulación artística desde el Teatro. Este requisito será acreditado con la presentación de dossier, programas de mano, catálogo o publicaciones como volantes y afiches del año 2020, hasta la fecha de publicación del proceso en Secop.	1. Convenio 2064/20 de Apoyo a Proyecto artístico y cultural “MEDELLIN ES PACIFICO” (Ministerio de cultura) 2. Convenio 4600097995 DE 2023 de asociación para desarrollar la red de danza de Medellín. (LOTE 6 laboratorio de creación y laboratorio base de danza con énfasis en danzas afrocolombianas, tradicionales y populares del pacifico y del Atlántico, además de un laboratorio de integración) 3. Convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural - sector

	privado. Convenió número: **3060/2023 “UN DIA EN EL PACIFICO”** (Ministerio de cultura).

A continuación, se presentan las respectivas certificaciones en el mismo orden que se relacionan en la tabla:

(Adicionar imagen de las certificaciones aquí)

Notas:

- Limitarse a presentar estrictamente en forma y número la trayectoria especificada.

Firma: 

Nombre representante legal: **FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES**

(CONVENIO DE ASOCIACIÓN) Y
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La cultura es de todos | Mincultura

MINUTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 2064 / 20

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	900.965.899-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.087.108.282

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
JULIAN DAVID STERLING OLAVE	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	MEDELLIN ES PACIFICO

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural**

de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y

definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C3433-2020**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **MEDELLIN ES PACIFICO.SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO: $ 22.000.000 (VEINTIDOS MILLONES DE PESOS). TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final y sus soportes respectivos, su publicación en el sistema AZ DIGITAL del Ministerio por parte del supervisor del convenio y acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **292420** del **27/02/2020** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **QUINTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 6** del **13/02/2020**. **SEXTA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **20/09/2020**. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de

acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2020 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art.

2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 "Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto" y sus anexos, f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la

proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **OCTAVA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES. NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar

los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en

2064/20

los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2020* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO* 21 MAY 2020

POR LA ENTIDAD APOYADA: **Nombre:** Francisco Alexander Tapia Quiroga **Firma:**	**POR EL MINISTERIO:** **Nombre:** JULIAN DAVID STERLING OLAVE **Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

REVISÓ:
Gina Gutiérrez
Gina Paola Gutiérrez Pérez

APROBÓ: Fridcy Alexandra Faura Pérez

CONVENIO 4600086957 DE 2020

ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ASOCIADOS:	FUNDACION AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC NIT: 900.965.899-1
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE LA RED DE DANZA CIUDAD DE MEDELLÍN CON ÉNFASIS EN DANZAS DE ORIGEN AFRO
VALOR TOTAL CONVENIO:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($99.969.596). EXENTO DE IVA
VALOR APORTE MUNICIPIO:	NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L ($ 94.369.596).
VALOR APORTE ASOCIADO:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 5.600.000).
DURACIÓN:	CINCO (5) MESES sin superar la presente vigencia.

Entre los suscritos a saber, **KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.018.438.857**, en su calidad de Secretaria de Suministros y Servicios, nombrada mediante Decreto Municipal 0003 del 01 de enero de 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 0455 de 31 de mayo de 2019, el Decreto 1039 de 2016 y el Decreto 0760 de 2018, expedido por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **FUNDACION AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC , Nit. No. 900.965.899-1**, representado por **FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES** ,identificado con cédula de ciudadanía No. **1.087.108.282,** y quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, se ha convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO**. CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE LA RED DE DANZA CIUDAD DE MEDELLÍN CON ÉNFASIS EN DANZAS DE ORIGEN AFRO, de conformidad con los estudios previos **29333**, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

Desarrollar el proyecto de la Red de Danza de Medellín en las comunas y corregimientos de la ciudad, a través de la implementación de Laboratorio de Creación en Casa - Danza, dirigidos a la primera infancia, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad. La Red estará conformada por seis (6) procesos, los cuales contarán con una participación de setecientos (740) beneficiarios distribuidos de la siguiente manera:

PROCESOS según el énfasis, así:

...

PROCESO seis (6): Convenio de asociación para desarrollar el proyecto Red de danza con énfasis en Danzas de Origen Afro a través de seis (6) Laboratorios. En las siguientes comunas: Comuna 15, Comuna 6, Comuna 7, Comuna 8, Comuna 16, Comuna por definir con la secretaría de Cultura. Para un total de 120 beneficiarios.

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($99.969.596). EXENTO DE IVA.

CUARTA: APORTES: Los aportes del presente Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del Municipio de Medellín- los aportes serán de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L ($ 94.369.596).

Por parte del Asociado los aportes serán de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($ 5.600.000).

Parágrafo. Procedencia de los recursos. El asociado manifiesta que los aportes efectuados o a ejecutarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por ella; así mismo, las demás partes manifiestan que cualquier tipo de aporte que se efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia.

QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN desembolsará al Asociado los recursos aportados de la siguiente forma:

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Medellín, debe corresponder a las necesidades de cubrimiento de las actividades específicas para las cuales se destinó el recurso, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

- **Un primer desembolso del 40% del valor total del convenio**, contra entrega de los siguientes productos: entrega de plan de trabajo y relación de actividades a desarrollar dentro del convenio; propuesta para la articulación con los agentes territoriales, contratos del equipo de trabajo de acuerdo a los perfiles y requisitos sugeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana; listado de inscritos al PROCESO; plan de comunicaciones para las acciones que se implementarán; capacitaciones y socializaciones del PROCESO; certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

- **Un segundo desembolso del 40% del valor total del convenio**, a los dos (2) meses contra entrega de un informe parcial de ejecución con los siguientes productos: informe de gestión que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del PROCESO por parte de todo el equipo de trabajo; avances de las actividades realizadas hasta la fecha; Informe de reuniones de los Coordinadores; Informe de bitácoras y diarios de campo; registro fotográfico y audiovisual del PROCESO; listado de asistentes en el Formato Único de Beneficiarios (SUB), según parámetros de la Secretaría de Cultura Ciudadana; Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes; certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

- **Un tercer y último desembolso correspondiente al 20% del valor total del convenio**, previa presentación del informe de actividades realizadas por el asociado, el cual deberá contener: informe final que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del PROCESO por parte de todo el equipo de trabajo; registro fotográfico y audiovisual; bitácoras de los artistas formadores; listado de participantes en el Formato Único de Beneficiarios (SUB) según parámetros de la Secretaria de Cultura Ciudadana; evaluación del PROCESO por los coordinadores, los artistas formadores y los participantes; encuestas de satisfacción aplicadas, tabuladas, analizadas y graficadas; publicación física o digital del proyecto, producción documental audiovisual del proyecto; informe y soportes de las diferentes reuniones y jornadas de formación durante el convenio; observaciones y sugerencias al PROCESO de la Red; Informe financiero de la ejecución del 100% de las actividades con sus debidos soportes y, certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL ASOCIADO deberá informar de ello al supervisor y/o supervisor, mediante solicitud formal en la que justifique las razones de dicho cambio y respaldado con un certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor y/o supervisor del convenio autorizará el último pago del mismo, si y sólo si EL ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la entrega de los bienes cargados en cartera, que será certificado por el equipo de bienes muebles y seguros, de conformidad con lo establecido en el Decreto 577 de 2011.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tasas y contribuciones asociadas al manejo de la cuenta bancaria donde se desembolsarán los recursos serán asumidos por El ASOCIADO en su totalidad

PARÁGRAFO QUINTO: Los rendimientos financieros que llegaran a producir los aportes entregados por **EL MUNICIPIO** serán de propiedad de este último y deberán ser reembolsados una vez terminado el convenio de conformidad con el plan de gastos establecido.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de CINCO (5) meses sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2020, y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Supervisor y EL ASOCIADO, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados asesores de la Secretaría.

El presente convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO. Una vez entregada la minuta del convenio, el ASOCIADO cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizarlo.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

En desarrollo del convenio de asociación, la ESAL seleccionada deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con la Secretaría de Cultura.
2. Reportar al Municipio de Medellín una cuenta de ahorros única donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Municipio de Medellín, serán reintegrados de acuerdo al prorrateo que para el caso se efectué.
3. Disponer de los recursos asignados solo para el cumplimiento del objeto del convenio; así mismo garantizar la contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán de manera mensual mediante informes del ASOCIADO.
4. Disponer del recurso humano necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio.
5. Designar al Representante Legal del ASOCIADO como el enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por la Alcaldía de Medellín.
6. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaria de Arte y Cultura para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación de la propuesta.
7. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el MUNICIPIO como por el ASOCIADO.
8. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
9. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Subsecretaria de Arte y Cultura, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
10. Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución de la propuesta.
11. Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la periodicidad, calidad y contenidos solicitados bajo los parámetros propuestos por la supervisión.
12. Dar a conocer a la Secretaría de Cultura Ciudadana durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinentes), la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del convenio.
13. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
14. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Arte y Cultura cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
15. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
16. Recolectar, sistematizar y presentar periódicamente la información cuantitativa y cualitativa solicitada para contribuir con la gestión del programa, de la Alcaldia de Medellín y la de otros proyectos y programas

1152447108

institucionales, teniendo en cuenta los formatos establecidos, así como los lineamientos, procedimientos y requerimientos que desde el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Alcaldía se indiquen. Dicha recolección incluye:
a) Realizar el reporte periódico de la información cuantitativa que se requiera, conforme a los formatos e instrucciones brindadas, incluyendo un análisis cualitativo de la misma, cuando así se solicite.
b) Presentar la información gráfica (fotografías) conforme a los lineamientos establecidos.
c) Realizar la implementación de acciones de mejoramiento en concordancia con la política de calidad de la Alcaldía de Medellín.
17. La entidad ejecutora del proceso, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Informar a los beneficiarios del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
19. En ningún momento y por ningún motivo el asociado podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.
20. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
21. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
22. Publicar todos los sub contratos que se suscriban en desarrollo del convenio así como la información de pagos (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 092 de 2016) el asociado envía la información y el municipio la carga en SECOP II.
23. Cumplir con el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019 referente a la implementación del SG-SST de acuerdo con los parámetros establecidos.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA:

En virtud del presente convenio, el Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se compromete a:

1. Designar la supervisión del convenio, quien velará por el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el Asociado.
2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
3. Suministrar los logos de la Alcaldía de Medellín.
4. Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma establecida.
5. Poner a disposición del asociado la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

-Designar los responsables de seguimiento del convenio.
-Implementar y coordinar el desarrollo del Plan Operativo del convenio, en donde queden condensados fecha, hora, lugar, objetivo, estrategia, metas, indicador, resultados y responsable.
-Dar cumplimiento a la ruta metodológica planteada en el documento técnico.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DECIMA: GARANTÍAS: prestará garantía que avalará el cumplimiento de todos los compromisos surgidos del presente convenio, aceptados por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCION	PORCENTAJE	DURACION ADICIONAL	PERIODO
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.	10 %	4	MESES
2	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5 %	3	AÑOS

DECIMA PRIMERA: RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, EL ASOCIADO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO DE MEDELLÍN a declarar la caducidad del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

152447108

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de EL ASOCIADO y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

SECRETARIA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA	4000101542	4700053475	$ 94.369.596

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente convenio una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico de contratación Pública, SECOP y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo quien designe el ordenador del gasto, de acuerdo con los lineamientos estipulados en el plan de supervisión y constará en documento adjunto, que será parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO 1. El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Secretario respectivo; en este evento, el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

PARÁGRAFO 2. El supervisor del convenio deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por La Entidad, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte de La Entidad de sus obligaciones para con los empleados o subcontratistas que participen en la ejecución del convenio, y de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARAGRAFO 3. Si en desarrollo del objeto del convenio, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el supervisor deberá garantizar que previo a la entrega de los mismos, se agote el procedimiento de marcación a cargo de la Unidad de Bienes Muebles. Para tal efecto, entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. De no agotarse el referido procedimiento, se entenderá que no hubo recibo a satisfacción.

DÉCIMA SEPTIMA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE **MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin

previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del convenio y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, aspectos que se entienden inmersos en el presente convenio, se regirán por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARAGRAFO 2: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGESIMA: LIQUIDACION. El presente convenio será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad, b) Costos del Proyecto, c) Propuesta presentada por el Asociado, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Estudios Previos, d) propuesta del asociado y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES
Representante Legal
FUNDACION COLOMBIANA CASA TUMAC

Proyectó: Profesional Universitario	Revisó: Líder de Programa	Aprobó: Subsecretaria de Gestión y Seguimiento a Proveedores
Freddy Orlando Romero Lujan	Daniela Cardona Duque	Leidy Jimenez Echavarria

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4600097995 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN– SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA- ASOCIADO:	FUNDACION AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC
NIT:	900.965.899-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	1.087.108.282
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE DANZA DE MEDELLÍN. (LOTE 6 LABORATORIOS DE CREACIÓN Y LABORATORIO BASE DE DANZA CON ÉNFASIS EN DANZAS AFROCOLOMBIANAS TRADICIONALES Y POPULARES DEL PACÍFICO Y ATLÁNTICO, ADEMÁS DE UN LABORATORIO DE INTEGRACIÓN).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($112.541.491) EXCLUIDO DE IVA
VALOR APORTE DISTRITO:	CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/L ($104.997.413)
VALOR APORTE ASOCIADO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($7.544.078)
VALOR ADICIONADO:	N/A
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:	N/A
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
AMPLIACIONES:	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:	N/A
FECHA DE REANUDACION DEL CONVENIO:	N/A

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DURACIÓN TOTAL DEL CONVENIO:	SEIS (6) MESES, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
FECHA DE INICIO:	23/05/2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	23/11/2023

En la ciudad de Medellín, el día 18 de diciembre de 2023, se reunieron **ALBA MIRIAM VERGARA VARGAS** como Supervisor y **FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES,** quien actúa en calidad de Representante Legal de **FUNDACION AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC,** en calidad de asociado, con el fin de dejar constancia de la terminación del convenio en los siguientes términos:

1. A la fecha el convenio cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones y/o ampliaciones si a ellas hubo lugar.

2. Sin perjuicio de la presente acta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre, del año dos mil veintitrés (2023)

ALBA MIRIAM VERGARA VARGAS
Supervisor

FRANCISCO ALEXANDER TENORIO
Representante Legal- Entidad asociada

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONVENIO DE ASOCIACION No. 4600091327 DE 2021

ASOCIADOS:	Municipio de Medellín – secretaria de Suministros y Servicios Fundación Afrocolombiana Casa Tumac
NIT:	900.965.899-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Francisco Alexander Tenorio Quiñones
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	1.087.108.282
OBJETO:	Convenio de Asociación para desarrollar el Proyecto de la Red de Danza Ciudad de Medellín, con énfasis en Danzas Afrocolombianas tradicionales y Populares del Pacifico y Atlántico.
VALOR TOTAL CONVENIO:	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L ($82.530.000) Excluido de IVA
VALOR APORTE MUNICIPIO:	SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L ($79.380.000) Excluido de IVA
VALOR APORTE ASOCIADO:	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L($3.150.000)
DURACIÓN:	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
FECHA DE INICIO:	07/09/2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2021

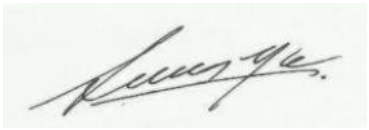
Cód. FO-ADQU-290	Formato **FO-ADQU Acta de Terminación**	Alcaldía de Medellín
Versión. 6		

En la ciudad de Medellín, el día 03 de enero de 2022, se reunieron **Luis Carlos Mejía Ramírez** como Supervisor y **Francisco Alexander Tenorio Quiñones,** quien actúa en calidad de Representante Legal de **Fundación Afrocolombiana Casa Tumac,** en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia de la terminación del contrato en los siguientes términos:

1. El Convenio de Asociación se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, reportadas en los Informes Parciales de Supervisión, el cual o los cuales reposan en la carpeta contractual y forman parte de la presente Acta de Recibo y Terminación.

2. Sin perjuicio de la presente acta, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los tres 03 días del mes de enero del 2022



LUIS CARLOS MEJIA RAMIREZ
Supervisor y/o Interventor



FRANCISCO ALEXANDER TENORIO
Representante Legal o Contratista

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4600094572 DE 2022

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA - ASOCIADO:	FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC
NIT:	900.965.899-1
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	1.087.108.282
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE DANZA DE MEDELLÍN. (LOTE 6 LABORATORIOS DE CREACIÓN EN DANZA Y LABORATORIO BASE EN DANZA CON ÉNFASIS DANZAS AFROCOLOMBIANAS TRADICIONALES Y POPULARES DEL PACÍFICO Y ATLÁNTICO).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($109.992.685), EXCLUIDO DE IVA.
VALOR APORTE DISTRITO:	CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/L ($102.562.614).
VALOR APORTE CONTRATISTA-ASOCIADO:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y UN PESOS M/L ($7.430.071).
PLAZO INICIAL:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS, sin superar la presente vigencia.
AMPLIACIONES:	N/A.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A.
FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:	N/A.
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS, sin superar la presente vigencia.
FECHA DE INICIO:	04/08/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2022

En la ciudad de Medellín, el día 3 de enero de 2023, se reunieron **Alba Miriam Vergara Vargas** como Supervisora y **Francisco Alexander Tenorio Quiñones,** quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC**,** en calidad de contratista-asociado, con el fin de dejar constancia de la terminación del convenio en los siguientes términos:

1. El Convenio de Asociación se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, reportadas en los Informes Parciales de Supervisión y/o Interventoría, el cual o los cuales reposan en la carpeta contractual y forman parte de la presente Acta de Recibo y Terminación.

2. A la firma de la presente acta no se han presentado observaciones a los servicios prestados y el objeto del convenio se cumplió en un 100% por parte del asociado.

3. Sin perjuicio de la presente acta, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los tres (3) días del mes de enero, del año dos mil veintitrés (2023).

ALBA MIRIAM VERGARA VARGAS
Supervisora

FRANCISCO A. TENORIO
Representante Legal o Contratista

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3060-2023

SUSCRITO ENTRE:

Nombre de la organización apoyada	**FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC**
NIT de la organización apoyada (número de identificación tributaria)	**9009658991**
Nombre del representante legal de la organización apoyada.	**FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES**
Número de documento de identidad del representante legal.	**1087108282**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ**	**CARGO:** **SECRETARIO GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**UN DIA EN EL PACIFICO**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*";

2) Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7 C.N.);

3) Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (artículo 70 C.N.);

4) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;

5) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;

6) Que el artículo 339 de la Constitución Política, dispone: "*Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y*

las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno".

7) Que en el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" se establece como uno de los ejes fundamentales la "garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz" 7, dentro del cual, debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.

8) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*".

9) Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

10) Que la asociación y apoyo cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

11) Que la idoneidad de la organización apoyada, la pertinencia del proyecto presentado por esta, y la sincronicidad de la iniciativa con los planes, programas y proyectos del sector cultural, fue estudiada y avalada por el Comité Técnico de Concertación, según consta en el acta de aprobación del proyecto.

12) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

13) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

14) El presente Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C719-2023**, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **UN DIA EN EL PACIFICO**.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS** M/cte., ($ **26.114.000)** suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: __3060-2023_____

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previo aval y autorización por la supervisión del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programadas, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ENTIDAD APOYADA deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 d2 2012.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3060-2023

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **298123** del **20/02/2023** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura por valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS** M/cte., ($ **26.114.000)**, expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 5** del **07/02/2023.**

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **2/11/2023**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES: I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video “Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural”. d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://mcultura-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/imagen_mincultura_gov_co/EnJy8T1O2RBIgrjk2HCbouwBYHCMDpEDqvJu_ju5XEd1XA?e=MAfzYR e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen.convocatorias@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o

transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto:* logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto f) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA

deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del apoyo otorgado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural o quien designe el ordenador del gasto por escrito, esta supervisión podrá apoyarse con la entidad que contrate el Ministerio para este asunto.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN APOYADA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado**: En cuantía equivalente al 100% del valor del primer giro y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio**: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**:

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3060-2023

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**: De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3060-2023

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el "*Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2023*" y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la entidad apoyada, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA **ORGANIZACIÓN APOYADA** mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA **ORGANIZACIÓN APOYADA.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo**.**

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 3060-2023

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 27/04/2023

POR EL MINISTERIO:	POR LA ORGANIZACIÓN APOYADA
FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ	Francisco Jerono **Nombre:** _____

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio.
La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.

Reviso: Orlando Velasquez Fernandez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA Y LA FUNDACION AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC

NOMBRE DEL CONTRATANTE	FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	NIT. 815003730-9
REPRESENTANTE LEGAL	DALIA CONDE LIBREROS
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 29.532.630
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900965899-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONEZ
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 1.087.108.282
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	CARRERA 1 No. 5- 49 Ginebra, Valle del Cauca
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CARRERA 47 85 73 INTERIOR 301 MEDELLÍN,ANTIOQUIA
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	GINEBRA, VALLE DEL CAUCA 21-OCT-2024

Entre los suscritos a saber, **DALIA CONDE LIBREROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.532.630, quien actúa en el carácter de Representante Legal de **FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA** con NIT. 815003730-9 y que se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y, de la otra**, FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONEZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía **1.087.108.282**, quien actúa en representación legal de **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC** quien se identifica con el NIT: 900.965.899-1 y que de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las partes.

I. CONSIDERACIONES:

1. En virtud de la Resolución Nro. 1175 del 4 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adjudicó el proceso Nº MC-RE-CO-041-2024 a la contratante FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA, se firmó el convenio de asociación No. 4103-2024 entre el Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes y la FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA.
2. El objeto del convenio indicado corresponde a “Aunar recursos administrativos, financieros y técnicos para promover culturas de paz a través del fomento y fortalecimiento de la danza en municipios (PDET) y (ZOMAC), en el marco del programa Centros de Danza y Movimiento (CDM).
3. Con el fin de cumplir con el convenio en la forma y tiempos pactados, LA CONTRATANTE promoverá la vinculación de entidades ubicadas en municipios (PDET) y (ZOMAC), razón por la cual se suscribe el presente contrato de prestación de servicios.

En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Prestara servicios artísticos en municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) que permitan desarrollar e implementar los proyectos "IX Festival Noches del Pacífico y A Pie Pelao" en el marco de la estrategia Centros de Danza y Movimiento (CDM) atendiendo a lo dispuesto en el convenio de asociación N.

4103 de 2024, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes y la Fundación Canto por la Vida.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada por el contratante y los términos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del CONTRATANTE.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del CONTRATANTE y del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 789 de 2002.
6. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
7. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
8. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION) del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
9. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
10. Constituir la garantía única, exigida por el CONTRATANTE.
11. Reembolsar al CONTRATANTE los saldos no ejecutados, a la finalización del contrato.
12. Aceptar las recomendaciones que formule el CONTRATANTE
13. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y a la CONTRATANTE en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

En aras del desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a:

1) Garantizar la ejecución de la propuesta de los Proyectos "IX Festival Noches del Pacífico y A Pie Pelao ” la cual hace parte integral del presente contrato

2) Garantizar los gastos logísticos necesarios requeridos para la ejecución del proyecto.

3) Llevar estricto control de la inversión del presupuesto, escaneando y gestionando una carpeta digital con los soportes de gastos, con facturas y/o cuenta de cobro debidamente enumeradas y en archivo PDF individual, es necesario hacer corte contable mensual y el cargue de los respectivos soportes en las rutas y/o repositorios indicados por la Fundación Canto por la Vida para que no se presenten inconvenientes al finalizar el proceso.
4) Realizar cada inversión o gasto acorde al presupuesto aprobado en la propuesta, y debe tener su soporte de ejecución (cuenta cobro, factura, ordenes de servicio, contratos, etc) y no se deberá usar los recursos del proyecto en items no autorizados.
5) Tener en cuenta la restricción de contratación con otras organizaciones pertenecientes a la estrategia CDM: Recuerde que las alianzas o trabajos entre organizaciones CDM dentro de los proyectos deben realizarse en calidad de intercambio de saberes, servicios, sin generar pago de honorarios. Si por el contrario las alianzas son con organizaciones distintas a las vinculadas en la estrategia, usted puede generar el pago de las actividades o servicios prestados sin ningún problema.
6) Presentar los entregables solicitados por la Coordinación de los CDM como reporte de beneficiarios directos, indirectos, públicos entre otros.
7) Garantizar el buen uso y destinación de los recursos entregados según los proyectos aprobados y en caso de incumplimiento devolver la totalidad de los recursos al Centro de Danzas y Fundación Canto por la Vida en un término de 15 días después de notificado el incumplimiento por la Representante Legal de La Fundación y/o el Ministerio de las Culturas las artes y los saberes.
8) Elaborar y entregar a la supervisión del contrato, los informes y soportes de la ejecución técnica y presupuestal de acuerdo con los desembolsos realizados. La aprobación y/o conformidad de los informes técnicos y financieros parcial y final serán requisito para el trámite del segundo y tercer desembolso.
9)Tener en cuenta los criterios de inhabilidades, incumplimientos / continuidad en procesos CDM 2024 señalados en la comunicación de notificación para el apoyo del proyecto: En caso de que se evidencie incumplimientos de los compromisos citados previamente y de los términos del presente documento, LA FUNDACIÓN informará al Ministerio de las Culturas, Artes y Saberes, y aplicará las medidas correspondientes, entre las cuales se puede contemplar, la solicitud de la devolución de los dineros desembolsados, la terminación del contrato y el no pago de cuota pendiente por el incumplimiento, el cobro de la cláusula penal por el valor desembolsado

PRODUCTOS ENTREGABLES: Los siguientes entregables deben cumplir con las especificaciones, formatos e instrucciones dadas por los Coordinadores CDM:

1) Un informe parcial técnico y financiero.
2) Un informe final técnico y financiero.
3) Un informe que incluya los beneficiarios, directos, indirectos y públicos.
4) Un video documental según indicaciones dadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
5) Registro fotográfico en alta resolución de las actividades propuestas en el cronograma del proyecto según indicaciones dadas por el equipo del CDM.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DEL CONTRATO: Las PARTES dejan expresa constancia acerca de que el presente Contrato es de naturaleza civil y se rige por la legislación vigente que le sea aplicable, por lo que de ninguna manera constituye contrato de otra naturaleza. En consecuencia:

- EL CONTRATISTA y su personal actuará por cuenta propia, con plena autonomía e independencia, no estando sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, estando sus derechos limitados de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.
- La coordinación de labores entre EL CONTRATISTA y su personal y EL CONTRATANTE corresponde la de la naturaleza del contrato civil que se celebra y no se asimila en modo alguno a la subordinación prevista en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.
- El valor total del presente Contrato es el señalado en la Cláusula Cuarta siguiente, por lo que EL

CONTRATISTA es retribuido exclusivamente en esta forma, no causándose a favor de su personal a cargo derechos ni prerrogativas de naturaleza laboral, legales ni extralegales.

TERCERA. -OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y de forma particular es siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de este contrato.
2. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del Ministerio y entidad contratante.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del presente contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CONTRATANT**E y a las autoridades competentes estos hechos.
5. Presentar facturas electrónicas o Documento Soporte Electrónico.
6. Presentar los informes que **EL CONTRATANTE** le solicite a efectos de verificar la ejecución del objeto contractual. Los informes deberán ser prestados de acuerdo con la frecuencia y forma que defina **EL CONTRATANTE**.
7. Cumplir con los lineamientos metodológicos de calidad, cantidad y oportunidad fijados por **EL CONTRATANTE.**
8. Responder por la seguridad, salud y cualquier riesgo en que pueda incurrir su personal a cargo durante la ejecución del servicio contratado. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de su personal a cargo. Por lo tanto, se compromete a presentar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar las cotizaciones correspondientes.
9. **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de su labor como proveedor de servicios velará porque su gestión sea adecuada, de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato. Por lo tanto, se compromete a:

a) prestar el servicio bajo estricto cumplimiento de la ley;

b) afiliar el personal a cargo y realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social que le corresponda;

c) suministrar a **EL CONTRATANTE** mensualmente soportes de los aportes realizados al sistema general de seguridad social de su personal;

d) Asumir por su cuenta y riesgo los equipos y elementos requeridos para desarrollar los servicios contratados;

e) Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, con la suficiente diligencia y cuidado, respondiendo hasta por culpa leve;

f) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre todos los asuntos que lleguen a su conocimiento con ocasión del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios y evitar cualquier divulgación de la información reservada que llegue a conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, junto con los anexos que soporten la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta. Igualmente deberá presentar la constancia de pagos al sistema general de seguridad social del personal que

ejecutará el presente contrato. Si el documento de cobro no se acompaña de los anexos señalados, aquel se entenderá como no presentado.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
b) Pagar en forma oportuna a EL CONTRATISTA las sumas de dinero pactadas en el presente contrato, previa presentación, revisión y aceptación de las facturas o documentos equivalentes.

CUARTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato es desde el veintiuno (21) de octubre de 2024 hasta el diez (10) de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, lo anterior, las PARTES podrán prorrogar de mutuo acuerdo el término de vigencia del presente contrato, para lo cual deberán suscribir con anterioridad a la fecha inicial de vencimiento, un otrosí en el que establezca el término adicional de duración del Contrato siempre y cuando persista la existencia del objeto determinado previamente a realizar.

QUINTA. –HONORARIOS: El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000,)** moneda legal colombiana los cuales se girarán a la cuenta certificada por el Contratista.
Nota: El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes y la Fundación Canto por la Vida en ningún caso aprobarán el apoyo económico para gastos administrativos (arriendos, servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales, del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, dotación (cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros, cuatro por mil, gastos bancarios), los cuáles serán pagados de la siguiente manera:
PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 30% ($32.100.000 Millones) a la suscripción del contrato, envío y aprobación de la propuesta de proyecto que hace parte integral del presente contrato.
SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente del 30% ($32.100.000 Millones) previa aprobación por parte de la Coordinación del CDM al informe técnico y financiero en el que se demuestre la ejecución del 100% del primer desembolso a través de los soportes a la ejecución presupuestal.
TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: Correspondiente al 40% ($42.800.000 Millones) al finalizar la ejecución del proyecto previa entrega del informe final técnico y financiero que contenga los soportes de ejecución y los productos.
El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en los términos indicados previo desembolso del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de los recursos establecidos en el convenio de asociación nro. 4103-2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre esta suma se realizarán los descuentos de ley, según servicios culturales si hay lugar a ellos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Son causales de suspensión temporal de desembolsos los siguientes: -No presentación de los informes técnicos y financieros solicitados acorde al calendario de entrega. -Adulteración de documentos y/o soportes o la presentación de información falsa. -Utilización del recurso del proyecto para fines distintos de aquellos para los cuales fue concebido.

SEXTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá tomar un seguro en favor de la CONTRATANTE con una aseguradora legalmente constituida y autorizada para ofrecer los servicios de aseguramiento en el territorio colombiano, sobre el siguiente aspecto:

- Póliza de cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente durante el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Se garantiza el cumplimiento total del contrato, pago de multas y demás sanciones impuestas.
- Amparo devolución de pago anticipado: por el 100% del primer desembolso, vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para cubrir la CONTRATANTE de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato, constituir garantía en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los aportes indicados en la cláusula quinta, con una vigencia igual a su duración y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción
- Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 40 SMMLV, con una vigencia igual a la del plazo del contrato. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos.

PARÁGRAFO: La constitución y aprobación de la póliza por parte de la CONTRATANTE es requisito para iniciar las actividades del objeto del contrato y el pago del primer desembolso en los términos de la cláusula quinta del presente acuerdo.

SÉPTIMA. –SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, estará a cargo del Representante Legal de **EL CONTRATANTE** o de quien éste designe mediante memorando. De igual forma, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentra facultado para ejercer la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del comité o el supervisor que designe para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la vigilancia que del contrato se haga por parte del personal delegado por **EL CONTRATANTE**, ambas partes entienden y aceptan que **EL CONTRATISTA** tiene completa autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución de la prestación de los servicios que éste ofrece.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COORDINACIÓN. La coordinación de los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo de este contrato estará a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA,** quién garantizará la infraestructura adecuada y los recursos necesarios a fin de cumplir con el objeto propuesto en este acuerdo. Conocidas las condiciones de la prestación de los servicios y entendidas por **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a comunicar nuevos requerimientos para el desarrollo del objeto contractual o señalar cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento y solicitar su corrección, a nombre y por cuenta del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las instrucciones técnicas relacionadas con el servicio que asumirá **EL CONTRATISTA** de manera independiente y autónoma.

OCTAVA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA para efectos de los pagos correspondientes deberá acreditar al CONTRATANTE, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales de todo el personal que ejecute funciones para el presente contrato. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOVENA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, se obliga a pagar a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

DÉCIMA. -PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que

surjan del desarrollo del presente contrato, es exclusiva del CONTRATANTE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras protegibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. EL CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL AUTOR: Los derechos **patrimoniales** del autor establecidos en la ley y en la Decisión Andina 351 de 1993 y que se entienden como la facultad exclusiva que tiene el titular de los derechos de autor y conexos para realizar, autorizar o prohibir respecto de las obras, materiales o resultados obtenidos, cualquiera de los siguientes actos: reproducción, comunicación pública, traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación, distribución pública de ejemplares e importación de copias no autorizadas, pertenecerá al CONTRATANTE. Los derechos morales de autor que genere EL CONTRATISTA, en desarrollo y ejecución del presente contrato le serán plenamente reconocidos.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

01 Por vencimiento del término inicialmente pactado, salvo que exista prórroga o renovación de los términos establecidos en el Contrato de prestación de servicios, la cual deberá constar por escrito;
02 Por mutuo acuerdo entre las PARTES, cuya constancia quedará por escrito;
03 Por imposibilidad de cumplir el objeto del servicio, imposibilidad que solamente podrá alegar EL CONTRATANTE y que requiere sólo la manifestación de éste para tener validez;
04 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado conforme lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil;
05 Por incumplimiento de EL CONTRATISTA del deber de confidencialidad consagrado en el presente Contrato de prestación de servicios.
06 Por cualquier acción u omisión del CONTRATISTA que ocasione un perjuicio al CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. –CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta libertad y autonomía técnica y directiva, ejecutará la labor por sus propios medios y asumirá los riesgos propios de la actividad que desarrolle. Por tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - HABEAS DATA. EL CONTRATISTA, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012 y del art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma

previa, expresa e informada a EL CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente Contrato de prestación de servicios y en su proceso de selección y contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindado a EL CONTRATANTE desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información de EL CONTRATISTA en el momento de su tratamiento por parte de EL CONTRATANTE, se considerará que los efectos de la no actualización se produjeron por la negativa de EL CONTRATISTA en cumplir su obligación de mantener actualizada la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acuerdo y el consentimiento otorgado a EL CONTRATANTE solo lo autoriza para efectuar el tratamiento de información de EL CONTRATISTA en lo tocante a las necesidades estrictamente contractuales y comerciales y no lo autoriza a efectuar manejo de estos datos para fines distintos a los propios de la relación contractual mantenida entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca EL CONTRATANTE, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD- EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Guardar absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre toda la información, datos, conclusiones, programas y en general, todo el contenido relacionado con el servicio que desarrolle, que sea resultado de la relación contractual establecida entre las partes y sobre la cual tenga conocimiento durante su ejecución.
2. A no divulgar el contenido, la información, o los datos que conozca con ocasión y en virtud de la ejecución de este contrato.
3. A proteger toda la información que esté a su alcance para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza **EL CONTRATISTA** para proteger la información confidencial de su propiedad y de sus negocios.

LAS PARTES firmantes del presente contrato, reconocen que con ocasión del contrato existente entre ellas, **EL CONTRATISTA** tendrá conocimiento una serie de información de naturaleza reservada que constituye un activo intangible de vital importancia para **EL CONTRATANTE** y respecto de la cual, **EL CONTRATISTA** está obligado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal aplicable a no comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre los servicios contratados, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **CONTRATANTE**, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante las autoridades competentes, a poner todas sus capacidades personales y profesionales para prestar una protección efectiva.

De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **CONTRATANTE**, que haya conocido en virtud de relaciones anteriores con el **CONTRATANTE**, tenga o llegue a conocer debido a su vinculación con el **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considerará como incumplimiento de esta obligación**,** la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc., su

sustracción sin la autorización del **CONTRATANTE**, o el relevar la información por cualquier clase o medio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA responderá legal y pecuniariamente por los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente clausula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. Este deber rige 5 años después de finalizado el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA responderá por todos los daños que él, sus dependientes o aliados ocasionen al **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pueda causarse o surgir por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores o aliados. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por estos conceptos, **EL CONTRATISTA** será notificado por **EL CONTRATANTE** inmediatamente, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y adelante las gestiones a fin de solucionar la controversia.

DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIVIDAD: El CONTRATISTA se compromete a proporcionar al CONTRATANTE, de manera exclusiva, los servicios descritos en el presente contrato. Durante la vigencia de este acuerdo, el Contratista no ofrecerá ni suministrará, directa o indirectamente, dichos servicios a ningún tercero que no sea el Contratante.

Ámbito de Aplicación: La exclusividad establecida en esta cláusula se limita a los siguientes aspectos:

Servicios: Los indicados en el objeto del presente contrato y las actividades conexas para su cumplimiento.
Territorio: Colombia.
Duración: La exclusividad tendrá vigencia durante el término de ejecución del presente contrato y un (1) año posterior a su terminación. La renovación de la exclusividad deberá ser acordada por ambas partes por escrito antes de la expiración del período vigente.

VIGÉSIMA: RETENCIONES TRIBUTARIAS: Como quiera que el contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, EL CONTRATISTA debe asumir el pago de las retenciones tributarias a que haya lugar, las cuales afectarán el valor total de los honorarios y de los eventuales beneficios que por concepto de la prestación del servicio les sean reconocidos por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: OTROS IMPUESTOS. CONTRATISTA Y CONTRATANTE serán responsables cada uno por su propia cuenta y riesgo y respecto de lo que a cada parte le corresponda, sin que haya lugar a solidaridad alguna por el pago de los impuestos correspondientes, salvo que así lo indique la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO: El presente documento contiene íntegramente el contrato de prestación de servicios que se celebra entre las partes, por lo que deja sin efecto cualquier tipo de acuerdo u oferta anterior con igual o similar objeto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO: Los requerimientos técnicos para la asesoría harán parte del presente documento. Estos consagran de forma detallada las actividades que comprenden el desarrollo de cada orden de servicio y, en consecuencia, debe entenderse que los mismos harán parte de este documento. Cada vez que se presente la necesidad de incluir actividades o modificar algunos de los términos esenciales del servicio ofrecido, deberán modificarse los respectivos documentos. Estas modificaciones deben constar por escrito y estar suscritas debidamente por el representante legal de quien las genere.

VIGÉSIMA TERCERA. - INSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO PROPUESTO: Todos los requerimientos del servicio que **EL CONTRATANTE** deba dar a **EL CONTRATISTA** para que este cumpla con el objeto del contrato de manera independiente y autónoma y todos los acuerdos entre **EL CONTRATISTA** y

EL CONTRATANTE en relación con el desarrollo de este contrato, se consignarán por escrito bajo las firmas de quienes estén autorizados para ello, so pena de no tenerlos como ciertos.

En constancia de aceptación, se firma a los veintiún (21) días de Octubre de 2024.

EL CONTRATANTE

DALIA CONDE LIBREROS
C.C. 29.532.630
FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA

EL CONTRATISTA

FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONEZ
C.C. 1.087.108.282
FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC

DOSIER FUNDACION AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC- PLEGABLES Y DEMAS



Raíz • Identidad • Comunidad • Arte • Cultura





QUIÉNES SOMOS

Somos una organización sin ánimo de lucro que desde el 2009 nace con el fin de mitigar el riesgo de desarraigo cultural en la población afrodescendiente, indígena y mestiza proveniente del litoral pacífico dándoles a conocer y acercándolos a las expresiones culturales de esta región de Colombia, y a partir de ello valorarlas y reconocerlas como parte de sus raíces, desde el año 2023 somos Centros de Danza y Movimiento, estrategia del Ministerio de Cultura, Ministerio de las Culturas de las Artes y los saberes.

Tenemos cuatro grandes líneas de acción, que hacen posible el desarrollo de la misión de la Fundación Afrocolombiana Casa Tumac:

- Formación
- Eventos Etno-Educativos
- Creación e Investigación
- Servicios para el sector cultural

Nuestro principal propósito es la conservación, preservación y difusión de las diversas y ricas manifestaciones culturales del pacífico colombiano, con el fin de fortalecer la identidad, promover la valoración del acervo cultural de esta región y generar reflexión sobre la importancia del diálogo intercultural en nuevos contextos.



SERVICIOS

FORMACIÓN



Proceso de enseñanza-aprendizaje que busca la sensibilización social con respecto a la diversidad cultural, así como la construcción de la identidad, la autovaloración y el reconocimiento de raíces, por medio de la danza y la música del pacífico colombiano. Para ello se cuenta con una metodología propia para la formación en danza a partir de los movimientos cotidianos tradicionales, y las onomatopeyas para la formación en música.

Los servicios de formación están orientados a población afro y mestiza, así como a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos sin restricción de edad, y se desarrollan por medio de:

ESCUELA COMUNITARIA CASA TUMAC

Es una escuela de puertas abiertas que brinda a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes formación en danza y música para la construcción de identidad y el buen aprovechamiento del tiempo libre.

CONVENIOS INTER INSTITUCIONALES

Se prestan servicios de formación en danza, música, cocina, Peinados y turbantes, para centros culturales, organizaciones sociales, concejos comunitarios, fundaciones, instituciones educativas y otras organizaciones, cuya misión tiene relación con la Fundación Afrocolombiana Casa Tumac.



EVENTOS ETNO-EDUCATIVOS

FESTIVAL NOCHES DEL PACÍFICO

Un evento de ciudad que tiene como objetivo acercar a la población de Medellín a la valoración y comprensión de la cultura del pacífico Colombiano de manera integral, para lo cual durante tres días se ofrecen conversatorios, talleres interactivos, muestras y puestas en escena de diversas expresiones culturales como danza, música, tradición oral, peinados, gastronomía, medicina, espiritualidad, entre otras, con participación de ponentes y artistas locales y nacionales provenientes del pacífico norte y sur colombiano.





LINK-> https://youtu.be/wtA-cdSn7JU



EVENTO
PACÍFICO VIVO

Este evento busca que la población de manera viva e interactiva conozca sobre los orígenes y significados de la danza y la música tradicional del pacífico sur colombiano. Por medio de funciones y conciertos didáctico donde se abordan los tipos de danzas y aires musicales del pacífico sur.



Creación e Investigación

Proceso participativo para la investigación y creación de obras de danza y repertorios musicales, que buscan exaltar los aires y técnicas tradicionales del pacífico, sin desconocer o fusionar con nuevas alternativas contemporáneas y urbanas, como una manera de difundir la cultura del pacifico en nuevos contextos culturales. Con nuestras creaciones buscamos generar reflexión sobre la importancia de la diversidad cultural y de género, lograr que el público se acerque al diario vivir de los pueblos del pacífico, y exaltar la capacidad de resistencia de los habitantes de este litoral colombiano frente a los diversos retos que sugiere la vida.

Text

Uno Pa las Animas: En el Pacífico colombiano, existe una tradición llamada "Una Pa' las Ánimas". Consiste en brindar el primer trago de licor a personas queridas que ya no están con nosotros, como una forma de incluirlos en las celebraciones y mantener viva su memoria. A través de esta creación artística, buscamos conectar con su espíritu y celebrar su paso por este mundo.

Atarugao: Es la historia de 9 hombres negro que se encuentra en las grandes urbes haciendo oficios que más nadie quiere hacer y son discriminado por ellos. https://youtu.be/uaYwQJX3MXo

Susuné: Esta palabra en el pacífico es decir Vulva, acá se resignifica para hablar de las relaciones "compincheria" de las mujeres, que ha permitido a través del tiempo mantenerse juntas resistiendo como un elemento fuerte en la sociedad. https://youtu.be/TQ-HJQ4GObA

Manduco: herramienta tradicional para lavar la ropa dando golpes fuertes y sonoros. Esta obra se llama Manduco como alusión a los golpes, y la fortaleza que han tenido las mujeres del pacifico para derrotar la invisibilidad, en busca de la equidad. https://youtu.be/P1ahxpFmXtU

Bombola significa "circulo-, palabra que en el contexto de esta obra de danza se resignificó, recreando lo que experimentan las personas al estar en un lugar desconocido, donde encuentran dificultades en su camino para cumplir sus objetivos. https://youtu.be/hj8xh0e3MY

COMAE: La obra de danza Comae está construida desde las danzas tradicionales afro pacificas sur colombiano principalmente del municipio de Nariño como lo son las danzas de laboreo y de salón.

Fronteras: Esta obra de creación e investigación nace del interés y la incertidumbre sentida sobre las diversas problemáticas de seguridad y convivencia que se viven a diario en el país a partir de las conocidas "Fronteras invisibles". https://youtu.be/gECgM3xaJWU

Bamburazo: La obra explora la resistencia a la "aculturación" y a la discriminación por ser diferente, lo que se traduce en una reafirmación en lo que siente como propio, y el camino de adaptación de los desplazados. https://youtu.be/Ol50ImDn-sk

La Cueva del Sapo: Esta obra nos habla del diario vivir de un pueblo del pacífico sur colombiano y de un salón de bailes de marimba que llevaba le nombre la Cueva del Sapo, esta obra es inspirada y dedicada al Maestro Francisco Tenorio. https://youtu.be/WtCO_9hBwSY

A GOLPE DE MAZO: Este proceso es una apuesta escénica que resignifica desde historias de la cotidianidad femenina, la resistencia, fortaleza, capacidad de continuar y las dinámicas para ser mujeres en un país como el nuestro, todavía tan desbalanceado en oportunidades y equidad.
Aquí, se naturalizan indiscriminadamente las problemáticas que afrontan las mujeres, sin tener en cuenta su diversidad.

ELENCO MATAMBA

Este elenco es formado por 10 mujeres que se reunieron con el fin de explorar la danza afrocontemporanea y desde ahí ser escuchada con la obra de danza "Entre Polleras".

RAÍCES DE BAOBAB

Este elenco es un proceso de formación de 10 niñas que en busca de los orígenes del pacifico han desarrollado un dialogo desde la danza tradicional y la afrocontemporanea con una raíz pacífico

CHILDÉN

El formato de marimba "Childén" busca resaltar el patrimonio inmaterial de las músicas de marimbas y cantos tradicionales del pacifico sur colombiano.

TUMAC

Grupo creado en el 2009 con el que inicia la fundación por la necesidad de hacer un retorno simbólico al pacifico y dar a conocer a la ciudad las tradiciones de pacifico además de hablar de las problemáticas que enfrentan los afrodescendientes cuando están en un territorio diferente al suyo.



GRUPOS DE MÚSICAS

El Grupo Música es producto del proceso de investigación, apropiación, enseñanza y difusión de las diferentes manifestaciones culturales de los pueblos afrodescendientes del pacífico sur, adelantado por la Fundación Afrocolombiana Casa Tumac y la Escuela Fundación Tumac.

El formato de marimba tradicional **"Childén"**, y busca resaltar el patrimonio inmaterial de las músicas de marimba y cantos tradicionales del pacifico sur colombiano.

https://youtu.be/Z5jkilCqVYM - https://youtu.be/0UV5G4jyIGE - https://youtu.be/W0EVnLy82tw

Formato música fusión **"Plu con Pla"** desde la raíz de la música de marimba se fusiona con ritmos caribeños como el reggue para generar un viaje nuevo con canciones que nos remite a la identidad de los pueblos afros.

https://youtu.be/uj3HrV2qA-g

Grupo de música infantil **Ambulu,** es un grupo de música tradicional de marim
que nace en el barrio Moravia sector El oasis donde los niños interpretas las mú
del pacifico sur colombiano





SERVICIOS PARA EL SECTOR CULTURAL

La Fundación Casa Tumac presta servicios a otras organizaciones y personas, a fin de fortalecer el sector cultural, tales como:

- **Venta de instrumentos musicales tradicionales:**
A partir de materiales naturales y técnicas ancestrales, tales como marimba, cununo, bombo y guasa.
- **Diseño y elaboración de vestuario:**
Se diseñan y elaboran vestuarios contemporáneos, así como trajes que conservan los códigos de color y confección que son referente del pacífico sur colombiano.

EXPERIENCIAS

- Ganadores de dos becas de Creación en Danza de la Convocatoria Arte y Cultura para la Vida de Medellín años 2011 y 2015, con las obras **"LA CUEVA DEL SAPO"** y **"FRONTERAS, LINDEROS DE TODOS Y DE NADIE"** respectivamente.

- Ganadores de la Beca de Creación en Músicas Urbanas y Alternativas de la Convocatoria Arte y Cultura para la Vida de Medellín año 2013, con el proyecto **AMBULÚ** una propuesta del grupo Musical Tumac para realizar fusión de música urbana y del pacífico sur.



- Ganador de la Convocatoria Apoyos Concertados de la ciudad de Medellín en la Modalidad de Creación Artística año 2013, con la obra de danza **"BAMBURAZO"**, en la Modalidad de Formación año 2014, con el proyecto **"RETORNO AL PACIFICO"**, en la modalidad de Eventos con el proyecto III Festival Noches del Pacífico

- Participación en el Festival Petronio Álvarez en 2012, 2013, 2014 y 2017

- Ganadores de la Convocatoria de Estímulos del Ministerio de Cultura Convocatoria de Becas de Investigación - Creación para coreógrafos, grupos y compañías de danza – Categoría uno, años 2013 y 2016 Con las obras **"BAMBURAZO"** y **"MANDUCO, todos somos una"** respectivamente.

• Invitados a participar en el Festival Internacional de Teatro ETHNIC ROOTS, San Andrés islas años 2013 y 2015.
• Proceso de conservación de las expresiones culturales en convenio con el Consejo Comunitario COCOMASUR en Acandí – Chocó 2015 – 2018
• Prestación de servicios como formadores en danza en Centro Cultural Moravia COMFENALCO en Medellín desde el 2016
• Ganadores de la Pasantía en Danza del Ministerio de Cultura Modalidad de formadores en 2016, con el Proyecto "A PASOS DE TAMBEO" realizado en el Municipio de Acandí - Choco.
• Ganadores de diversas Convocatorias de Agenda Cultural Medellín y de Feria de Flores desde el 2011 hasta el 2018 con diferentes proyectos musicales y obras de danza.
• Participación en el XIX Festival Internacional de Danza Contemporánea en Michoacán – Morelia - México 2016.
• Participación en Carnaval del Fuego Tumaco Nariño en 2016 y2017.
• Ganador de la Convocatoria Apoyos Concertados del Ministerio de Cultura años 2016 y 2017 con el Festival "Noches del Pacífico".
• Ganador de la Convocatoria Estímulos al Artes y la Cultura de la ciudad de Medellín en la Modalidad de Celebrando el mes del Patrimonio año 2017, con la propuesta de formación y evento de ciudad "MEDELLIN ES PACÍFICO".

• Ganador de la Convocatoria Estímulos al Artes y la Cultura de la ciudad de Medellín en la Modalidad de Estímulos Cultura PP con la propuesta musical "Chureo" 2017

• Ganador de la Beca Creemos en el Arte y la Cultura 2018





PREMIOS

- Premio Comunitario de la Alcaldía De Medellín 2015, con el proyecto "RETORNO AL PACÍFICO" como formación en danza y música tradicional del Pacifico Sur.

- Ganadores del premio a mejor marimbero Modalidad de Marimba en el año 2014 y tercer puesto en modalidad libre en el 2017.

- Mejor interprete vocal n el festival Petronio Álvarez 2023 con la cantante Isaura Quiñones.

- Segundo lugar en el festival Petronio Álvarez 2023 modalidad libre.

- 12º premio nacional de artes escénicas modalidad danza con la obra Atarugao "Rostros invisibles" 2023.





Casa Tumac
FUNDACIÓN

Francisco A. TENORIO
Director General
316 744 8743

PAOLA ANDREA Vargas
Directora Artística
316 894 7867

Carrera 47 # 85-73 apto 301
casatumac@gmail.com

CASATUMAC

MEDELLIN, 9 DE JUNIO 2020

AQUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICA QUE:

La **Fundación Afrocolombiana Casa Tumac con Nit: 900965899-1** en convenio con **la Fundación Escuela Folclórica del Pacifico Sur Tumac con Nit 84001024-9**, realizaron el proyecto de formación artística en danza y música tradicional del pacífico colombiana en la ciudad de Medellín **"Retorno al Pacífico**", para niños niñas, adolescentes y jóvenes de la comuna 1, la comuna 4 y comuna 70 a partir del 5 de enero de 2016 hasta el 10 de agosto de 2016 de manera activa y con gran desempeño.

Att,

ROSA ANGELICA TENORIO QUIÑONES
REPRESENTANTE LEGAL
CC Nº59.677.158. DE TUMACO.

Comfenalco

Antioquia

Medellín, 15 de febrero de 2019

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

Que la empresa FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC NIT 900965899 es proveedor activo de COMFENALCO Antioquia para la prestación de servicios ARTISTICOS CULTURALES Y FORMATIVOS.

Valor compras 2016 - 2018

Sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos diecisiete pesos ($ 65.242 317 MIL).

Cualquier información adicional en el teléfono: 511 31 33 ext. 1900

Cordialmente,

DORA MARIA CAICEDO ZULUAGA

Coordinadora (E) de Abastecimiento.

Comfenalco
Antioquia

Medellin, 18 de febrero de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

En calidad de Coordinadora del Centro de Desarrollo Cultural de Moravia CDCM, proyecto que hace parte del convenio de asociación Municipio de Medellín-Comfenalco Antioquia, informo que la fundación Afrocolombiana Casa Tumac con Nit: 900965899-1, ha trabajado con nosotros desde el 2016 hasta la fecha como formadores. Esta prestación del servicio ha sido bajo la modalidad Programa Jornada Escolar Complementaria; perteneciente a la línea de formación artística y cultural. Con las diferentes Instituciones educativas de la comuna 4 de Medellín, en el área de danzas con niños, niñas y adolescentes entre los 7 a los 16 años de edad. Se han destacado por su responsabilidad y cumplimiento en los programas de formación.

Comfenalco Antioquia
19 FEB 2019
CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL DE MORAVIA

Cordialmente,

Ana Maria Restrepo Aguilar
Coordinadora Centro de Desarrollo Cultural de Moravia
Convenio Municipio de Medellin-Comfenalco Antioquia
Teléfono 2132809 Ext. 104

Mabel p.

GOBIERNO DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO	Página 1 de 2
	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	Código: F-GCC-041 Versión: 0 Fecha: 06/Sep/2018

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda):

Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____
Acta de liquidación bilateral: X

CONVENIO NÚMERO: 1638	AÑO: 2018
DEPARTAMENTO: Antioquia	MUNICIPIO: Medellín
ORGANIZACIÓN o ENTIDAD APOYADA: FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC	NIT: 900965899-1
REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES	C.C. REPRESENTANTE LEGAL: 1087108282
OBJETO: MEDELLÍN ES PACIFICO	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	**Fecha de Inicio (dd-mm-aa):**	18 mayo 2018	**Fecha Terminación (dd-mm-aa):**	10 septiembre 2018

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:

De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:

Valor total del convenio (Valor inicial más adiciones si existieron)	$19.000.000
Valor girado a la organización o entidad apoyada	$9.500.000
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada	$9.500.000
Valor total ejecutado	$19.000.000
Saldo a reintegrar	
Saldo a liberar	

OTROS ASPECTOS:

1. El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización o entidad apoyada.
3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la que corresponda:

	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.
X	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes

4. El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del convenio al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada.
5. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de Cultura liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor de la entidad apoyada mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta, cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.
6. El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del convenio debidamente diligenciada y suscrita por él y la entidad apoyada, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este convenio; copia de esta acta será remitida por el Grupo de Contratos y Convenios al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.
7. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.
8. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERVISOR:	**LA ENTIDAD APOYADA:**
Firma Nombre Margarita R. Gallardo V. Cargo Directora Proyecto	Firma Nombre Francisco Alexander Tenorio Quiñones Cargo representante legal

EL MINISTERIO – Ordenador del Gasto:

Firma
Nombre CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Cargo SECRETARIA GENERAL

19 OCT. 2018

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ACTA DE COMPROMISO N.

4600080738

REGISTRO PRESUPUESTAL

5900005113

(MAYO 09 DE 2019)

PARTES: MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA Y FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC NIT. 900965899-1

OBJETO: Estimular proceso artístico y cultural mediante el otorgamiento de estímulos y apoyos por líneas, áreas y ciclos a través "Convocatoria de Estímulos para el Arte y cultura" FASE I (APOYOS CONCERTADOS).

VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) IVA exento

DURACION: Desde la firma del acta de inicio hasta el día 22 de noviembre de 2019

Entre los suscritos, a saber: **LINA MARIA BOTERO VILLA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.773, en su calidad de Secretaria de Cultura Ciudadana, debidamente facultada por el señor Alcalde de Medellín mediante el Decreto de nombramiento N. 676 de 2017, y de conformidad con los Decreto 485 y 1139 de 2016,quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,** de una parte; y de la otra parte FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1087108282, quien actúa en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC NIT 900965899-1,**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Compromiso, previa aprobación del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Cultura Ciudadana, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La Constitución Nacional en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades

- La Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

- El plan de Desarrollo 2016-2019 "Medellín cuenta con vos" establece en la Dimensión cuatro, "Educación de Calidad y empleo para vos", Reto tres "Medellín se construye desde la Cultura" del programa "Creación, formación, fomento y circulación" que el proyecto "Fortalecimiento Convocatorias Públicas de Arte y Cultura", tiene la importancia de fortalecer las convocatorias públicas lo cual garantizará innovación, creación, equidad, transparencia y sostenibilidad, a través de la asignación de recursos destinados a estimular y fomentar al sector cultural y artístico de la ciudad, para la consolidación de las iniciativas, programas y proyectos del sector, desde los procesos de formación, pasando por la producción, fomento, promoción, divulgación y su posterior circulación.

- El Municipio de Medellín- Secretaría de Cultura Ciudadana dio apertura a la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura mediante Resolución N. 201950018126 del 28 de febrero de 2019 en la que se incluye la línea de APOYOS CONCERTADOS para el Arte y la Cultura.

- Una vez evaluadas las propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria de Estímulos se expidió la Resolución N° 201950042197 de abril 24 en la cual se ordenó otorgar los Estímulos correspondientes a la línea APOYOS CONCERTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2019 en la que se encuentra la propuesta IV Festival Noches del Pacífico presentada por FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC.

- Por lo anterior se hace necesario suscribir Acta de Compromiso la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Estímulo de la Alcaldía de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana – Convocatoria de Estímulos para impulsar, estimular, apoyar y fortalecer procesos, propuestas, actividades artísticas y culturales a realizarse en la ciudad de Medellín.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

A) FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC se compromete a:

Además de los planteados en las condiciones generales de participación:

- Desarrollar completamente la propuesta aprobada y presentar los informes de avance y/o final que le sean solicitados.
- Facilitar a la Secretaría de Cultura Ciudadana cualquier documentación que sea necesaria para verificar la información requerida en la Convocatoria o para la ejecución de la propuesta ganadora.

- Realizar todas las gestiones, y tramitar los permisos y las autorizaciones relacionadas con la realización y el montaje que se requieran para la ejecución de la propuesta creativa, tales como DAGRED, Espacio Público, SAYCO y ACINPRO, etc. La Secretaría de Cultura Ciudadana suministrará la información pertinente sin comprometerse en acciones directas.
- Dar créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana Alcaldía de Medellín en todas las actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta, de acuerdo con la imagen institucional que será entregada por el equipo de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Tanto las piezas físicas como digitales deben ser aprobadas antes de su divulgación.
- Solicitar el visto bueno del Profesional designado para el acompañamiento a la ejecución del estímulo y del equipo de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, antes de realizar la publicación en medios impresos o digitales de elementos que contengan la imagen institucional del Municipio de Medellín.
- Dar crédito a la Alcaldía mediante el uso de un pendón. Los logos y manual de imagen serán entregados a la entidad al momento de la firma del acta de inicio del compromiso, pero es responsabilidad del ganador el diseño e impresión del pendón.
- Informar al Profesional designado para el acompañamiento a la ejecución del estímulo sobre cualquier cambio en el presupuesto y en el cronograma y esperar aprobación del mismo, antes de efectuar dichas modificaciones. La solicitud debe efectuarse por escrito, explicando debidamente las razones de dicho cambio, para efectos de ser avalado y reconocido. En caso de efectuarse el cambio sin previo aval del interventor, no será reconocido el mismo.
- Entregar el informe final de la propuesta en un plazo máximo de diez (10) días después de terminada la ejecución del mismo.
- Presentar el informe financiero en el formato establecido por la Secretaría soportado con las facturas que evidencien los gastos ejecutados, tanto del recurso entregado por la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, como los soportes de recursos que reciban de otras Entidades Públicas.

B) DE LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA. La Secretaría de Cultura Ciudadana se compromete:

- Entregar el estímulo económico correspondiente.
- Informar oportunamente los resultados del proceso de seguimiento realizada por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Efectuar el seguimiento y acompañamiento oportuno.

TERCERA. VALOR. El estímulo económico a entregar será por valor CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) IVA exento

CUARTA. INCUMPLIMIENTO COMPROMISOS. El beneficiario del estímulo económico manifiesta que acepta que el incumplimiento de las obligaciones mencionadas tendrá las siguientes consecuencias:

- Invalidará su participación para futuros estímulos de la Secretaría de Cultura Ciudadana, hasta por dos (02) años.
- Se excluirá automáticamente de cualquier forma de reconocimiento o difusión que pudiera realizar la Secretaría de Cultura por cinco (5) años.
- No se hará entrega del estímulo económico pendiente y se podrá solicitar la devolución de lo *ya entregado*.

PARAGRAFO. Para la imposición de la sanción se seguirá el siguiente procedimiento:

- La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al representante legal de la organización beneficiaria informándole las razones que dieron lugar a la citación, informándose las causas que sustentan el posible incumplimiento.
- Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente acta de compromiso mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

QUINTA. DESEMBOLSO DEL ESTIMULO ECONOMICO. Se entregará el estímulo a **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC**, mediante **desembolsos parciales**, de conformidad con la línea en que se encuentre la propuesta, así:

- Un primer desembolso del 50% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización y la firma del Acta de Compromiso.
- Un último desembolso del 50% restante a la entrega y aprobación del informe técnico y financiero por parte del interventor, este deberá entregarse diez (10) días hábiles posterior a la finalización del evento.

Todos los desembolsos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta reportada por el beneficiario del estímulo al diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería

PARÁGRAFO 2: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al **MUNICIPIO** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SEXTA. DURACIÓN DEL COMPROMISO. De conformidad con el lineamiento de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2019 la duración será desde la firma del acta de inicio y la aprobación de la garantía hasta el 22 de noviembre de 2019

SEPTIMA. GARANTÍAS. De acuerdo con el lineamiento de la convocatoria, el ganador del estímulo podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía, que, en todo caso, deberá contener las siguientes coberturas:

CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos que en razón de este documento asume, el ganador del estímulo económico deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de éste compromiso y su vigencia será la del término del vencimiento y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO. INDEMNIDAD. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El ganador del estímulo económico se compromete para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare.

Si el ganador del estímulo económico se negare a constituir o reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, éste podrá dar por terminado de manera inmediata el compromiso en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta de Compromiso se perfecciona con la expedición del registro presupuestal y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL COMPROMISO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN podrá dar por terminado anticipadamente éste compromiso por las siguientes causas:

- Por liquidación o concurso de acreedores
- Por incumplimiento total o parcial de EL BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones legales
- Por mora en la ejecución de las obligaciones

PARAGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones, que no se tengan los permisos, o no se cuente con el espacio físico para ejecutar el estímulo, la Secretaría de Cultura podrá terminar la ejecución del mismo, sin que requiera autorización del beneficiario.

DECIMOPRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES. El Municipio de Medellín sólo asume el compromiso de efectuar el desembolso del estímulo establecido; y, por lo tanto, no asume ningún vínculo de carácter laboral con el ganador del estímulo económico, ni con las personas que deba utilizar para la ejecución y/o terminación de su propuesta.

DECIMOSEGUNDA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, La Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o Subsecretarios, podrá requerir del BENEFICIARIO toda la información realizada en aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del estímulo, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde. La reticencia del BENEFICIARIO a atender los requerimientos de auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información como condición en el estímulo y obligación del futuro beneficiario.

Se firma en Medellín, el nueve (09) de mayo de 2019.

LINA MARIA BOTERO VILLA
Secretaria de Cultura Ciudadana

FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES
Representante legal
FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC

Proyectó: Daniel Echeverri Sanchez	Revisó: Santiago Vélez Salamanca	Aprobó: Santiago Perez Valencia	Aprobó: Deisy.Johana Piedrahita
Abogado	Coordinador Convocatoria de Estímulos	Director técnico	Subsecretaria Arte y Cultura

Orden de servicios: 036 / Resolución No. 1138 de 2023/ Ministerio de las Culturas, las Artes ylos Saberes.

Contratante: Corporación Centro de Danza y Coreografía del Valle del Cauca La Licorera
Representante Legal: Mariana Garcés Córdoba c.c. 29.951.000

Contratista: **FUNDACION AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC**
Representante Legal**:** FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES
c.c. No. 1.087.108.282 de Tumaco
Dirección: CR 47 85 73 IN 301
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Correo: casatumac@gmail.com
Celular: 3167448743

Consideraciones:

1. El Ministerio de las Culturas, de las Artes y los Saberes, a través de la Dirección de Artes – Coordinación de Danza ha evaluado el proceso del contratista y ha decidido apoyar su quehacer con un reconocimiento que le permita fortalecer el proyecto presentado a consideración del equipo evaluador.

2. El reconocimiento consiste en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,oo) en moneda legal colombiana la cual se cancelará así: 80% a la suscripción y envió de la presente orden de servicios y el 20% restante una vez se reciba a satisfacción el informe que dé cuenta del desarrollo del proyecto y del gasto contra el presupuesto entregado y que sea aprobado por el equipo de la Coordinación de Danza del Ministerio.

Obligaciones del Contratista: (1) El contratista debe enviar a la Coordinación de Danza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes informe escrito que dé cuenta del proceso adelantado con el recurso entregado y un registro fotográfico completo y en video (puede ser realizado con un celular) como prueba de haber cumplido con el objeto señalado en la presente orden de servicios. (3) Invertir los recursos exclusivamente para el fin propuesto y enviar el informe de los gastos realizados con el recurso entregado. (4) Cada organización debe garantizar que todos los beneficiarios de su proyecto, mayores y menores de edad realicen el registro en la plataforma de la dirección de artes – SIDARTES.

Valor: El monto del reconocimiento es de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000, oo) moneda legal colombiana los cuales se girarán a la cuenta certificada por el Contratista.

La presente orden se firma a los 26 días del mes de diciembre de 2023.

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
La Licorera

FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES
Contratista

XIII FESTIVAL DANZA EN LA CIUDAD

INICIO

Sábado - Noviembre 7 - 2:00 PM

Atarugao

OBRA PRESENCIAL

Línea invitados especiales - Ganadores Beca de creación en Danza Ministerio de Cultura 2020

Francisco Alexander Tenorio - Casa Tumac (Medellín).

Obra: Atarugao



Atarugao "Rostros Invisibles", es la historia de 9 hombres negros que llegan de sus regiones a una ciudad en busca de "progreso", con sus sueños, sus historias, su cultura encarnada en sus formas de andar, hablar, su música y su danza. El encuentro con el entorno de la ciudad se torna hostil, pues ella ofrece pocas oportunidades y los enfrentada día a día a la discriminación, la segregación y los obliga a desarrollar formas de resistencia.

La ciudad que muchas veces los estigmatiza y segrega por su color de piel y procedencia, esta se construye con las manos de estos hombres migrantes, trabajan en ella desde sus cimientos pues son los albañiles, topos, vendedores de (frutas, cocadas, chontaduros, etc,) y recolectores de basura. Estos hombres, estigmatizados como perezosos y poco trabajadores, al mismo tiempo son quienes muchas veces desarrollan el trabajo más arduo en la construcción de los hogares donde residen quienes los discriminan, cuidando de la ciudad que les es hostil.

Son las manos y la fuerza de estos hombres los que construyen ciudades que les niegan el acceso y la dignidad en el reconocimiento de su aporte. Estos hombres deciden apostarle a un futuro, aún en estas condiciones adversas y desde sus historias, corporalidades y musicalidad hacen sus propios relatos.

Atarugao es una puesta en escena que a través de la danza rinde tributo a estos hombres que le apuestan a construir vidas en la ciudad, sea porque sus lugares están afectados por guerras, guerra que ellos no empezaron, sea por falta de oportunidades para ser lo que sueñan. Los

Calendario

SEP 11 7:00 PM	Gala de Danza Mayor 2019
SEP 12 3:00 PM	Las andanzas de Juan Lucho
SEP 18 7:00 PM	Iron Butterfly
SEP 19 3:00 PM	Agresivos inocentes
SEP 23 4:00 PM	Final: audición virtual Beca danza urbana
SEP 24 7:00 PM	Creatón Manuel Zapata Olivella
SEP 25 7:00 PM	Érase una vez
OCT 02 7:00 PM	Mapiripan
OCT 03 8:00 AM	Relatos del serenatero
OCT 03 1:30 PM	Campeones del Noveno Congreso mundial de salsa "Bogotá en su salsa 2020".
OCT 04 11:00 AM	Desadaptados
OCT 08 7:00 PM	Noche de Ballet
OCT 09 7:00 PM	Quía, la misma otra de siempre
OCT 10 2:30 PM	Exhibición Academias de Salsa Casino de Bogotá
OCT 11 11:00 AM	El camino es bueno
OCT 16 4:00 PM	Conferencia - Revelaciones sobre la danza clásica en Colombia
OCT 16 7:00 PM	Made in Grieta
OCT 17 2:00 PM	Cuentos orientales
OCT 18 10:00 AM	La indiscreta cortesía del Salón de las Bestias

#NosMueve
LaCultura

DANZA MED 2020
Temporada Internacional de Danza

VIERNES 4

Clases maestras - 9:00 a. m.

Clase de afro con Paola Vargas.

Medellín te mueve - 11:00 a. m.

Circulación digital de contenidos de danza.

Tránsitos. Maribell Ciodaro Pérez. 7 min.
En Si erro. Denis Yadira Sánchez Varela. 5 min.
Confina - miento. Sara Cristina Quintero Arismendy. 4 min.
Derivas con la distancia - Inédito. Zona Suspendida. 38:19 min.

LIVE *Nos Mueve la Cultura*

La Temporada de Danza se ve en Telemedellín

Noche afro - 8:00 p. m.

- *Detrás del sur. Danzas para Manuel*. Sankofa Danzafro.
- *Silencio en las Comunas*. Urban Afro.
- *Atarugao. Rostros invisibles*. Fundación Afrocolombiana Casa Tumac.
- *De Barrio*. AfroPower.

Competencia Ciudad Hippa - 9:00 p. m.

LIVE *Nos Mueve la Cultura y canal Telemedellín*



Alcaldía de Medellín

La cultura es de todos

Mincultura

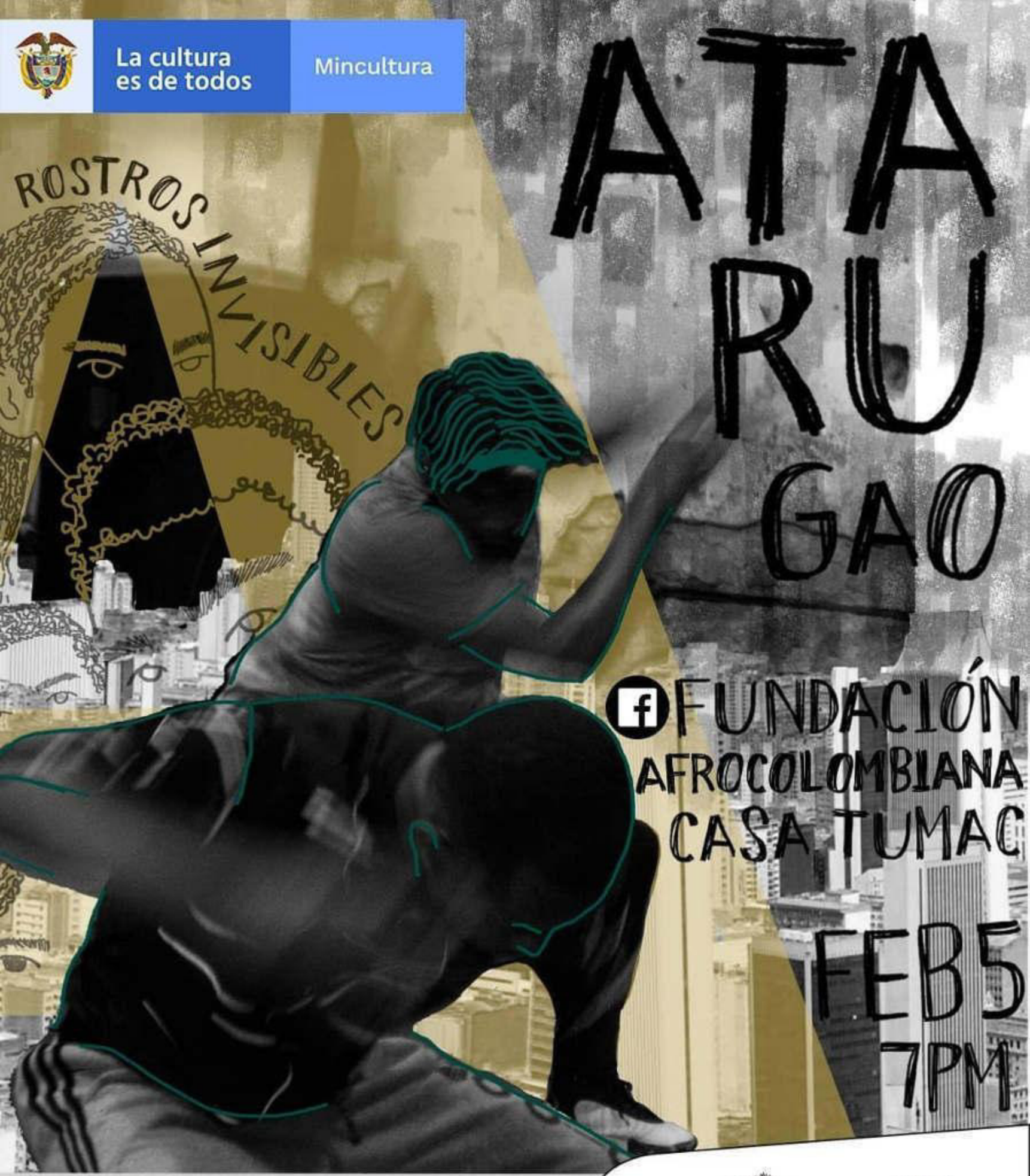
ATA RU GAO

ROSTROS INVISIBLES

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC

FEB 5

7PM



Beca de creación para coreógrafo, grupos y compañías de danza Modalidad II del Ministerio de Cultura.

Proyecto ganador de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2020, Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.

Casa Tumac FUNDACIÓN

Alcaldía de Medellín

La cultura es de todos | Mincultura

¡Celebra la danza!

CELEBRA SU GENTE,
CELEBREMOS TODOS

26 ABRIL

8:00 a.m. Taller Danza Afrocontemporánea
Maestro: Alexander Tenorio | Medellín

10:00 a.m. Taller Hip Hop
Maestra: Karen Paz | Cali

5:00 p.m. Socialización Beca Efemérides
Danzando Curamos vidas
Fundación Escuela Colombiana de Biodanza

7:00 p.m. Ciclo de Conversatorios
Los retos de la virtualidad en el trabajo desde el cuerpo, la creación y la circulación de la Danza. Desafíos y oportunidades
Obra: **Atarugao** | Tumaco y Medellín
| Socialización Becas de Creación para Coreógrafos, Grupos y Compañías de Danza

LIVE /plandanza

SEMANA 4: TERRITORIO

DIC.
VIERNES 11

7:00 P. M. **Obra de danza: Atarugao, rostros invisibles**
Videodanza: Atarugao

Casa Tumac

8:00 P. M. **Concierto de Cierre**

Childén vía Zoom

FACEBOOK LIVE: FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC



Raíz • Identidad • Comunidad • Arte • Cultura

Noche del Pacífico

" La cultura es el diario vivir de un pueblo "
Francisco Tenorio



Muestra del Pacífico
hecha desde el Pacífico



$ 30.000

Sábado 26 mayo 2012
8:00 - 12:00 p.m

Calle 47 N° 80-37
1/2 cuadra Estación Floresta

Danza
Gastronomía
Música

Invita
Fundación Escuela Folklórica
Del Pacífico Sur
Tumac

Corporación cultural
Canchimalos

Medellín, febrero 26 de 2020

CERTIFICACIÓN

La Corporación Cultural Canchimalos, con NIT. 800249460-7, se permite certificar que la Fundación Afrocolombiana Casa Tumac se organizó y realizó el Festival "Noches del Pacífico" el día 26 de mayo de 2012.

Este evento se caracterizó por tener distintas manifestaciones culturales del pacifico como música, danza, tradición oral, gastronomía y espiritualidad, además de la calidad y calidez de la fundación, tanto en la organización como en la realización del mismo. Se contó con un estimado de 150 asistentes.

Esta constancia se expide a petición del grupo.

Atentamente,

ARTURO VAHOS JIMÉNEZ

Representante Legal.-

Corporación Cultural Canchimalos

300 655 2376

Ballet Folklórico De Antioquia COLOMBIA

Medellín, 26 de febrero 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA CORPORACIÓN BALLET FOLCLÓRICO DE ANTIOQUIA identificada con Nit 800.212.838-7; Se permite certificar que conoce La Fundación Afrocolombiana Casa Tumac y que se realizó el Festival Noches del Pacifico en el Café Teatro de la cede del poblado el día 22 de mayo del 2015, una actividad que conto con gastronomía, tradición oral, Música y danza tradicional del Pacifico colombiano.

Atentamente,

ZULEIMA ASPRILLA ROJAS
Gerente General

Ballet Folklórico de Antioquia
Cra 50 · 59-71
Tel: 254 26 00
Info@bfda.org
www.bfda.org
Medellín-Colombia

Noches del Pacífico

Danza, Gastronomía Música y Tradición Oral

viernes
22 de mayo
7:00 p.m.

Donación: $40.000
(Incluye muestra gastronómica)

Carrera 42 # 8 - 61
(Poblado)

Info. 444 85 50



Invita:

Casa Tumac

Ballet Folklórico De Antioquia COLOMBIA

FESTIVAL NOCHES DEL PACÍFICO

Identidades raíces y comunidad construyendo territorios de paz

DEL 25 AL 28 DE MAYO 2016

Evento Apoyado por el Ministerio de Cultura – Programa Nacional de Concertación Cultural.

ORGANIZAN:

CASA TUMAC

BAILES AFRO ANTILLANOS Escuela de Danza

MÁS INFO:

3207304412

festivalnochesdelpacifico@gmail.com

www.bailesafroantillanos.com

APOYAN:

Centro de Desarrollo Cultural de Moravia-CDCM

UNIVERSIDAD EAFIT

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

iner

Asoproudea

Cachimalos

TEATRO MATACANDELAS

CasaSarti

TIBOR BAR

EXLIBRIS

Scanned by CamScanner

27 de Mayo
5:00 pm

FESTIVAL NOCHES DEL PACÍFICO

Evento Apoyado por el Ministerio de Cultura – Programa Nacional de Concertación Cultural.

Clausura

Fronteras:
"Linderos de todo y nada"

Casa Tumac



UdeA - Teatro Camilo Torres Restrepo

Ingreso por Ferrocarril

Música fusión Pacífico - Tradición Oral - Kilele Ensamble

Miguel Martinez - Hector Tello - Grupo Plu con Pla

ORGANIZAN:

CASA TUMAC

BAILES AFRO ANTILLANOS

MÁS INFO:

3207304412

festivalnochesdelpacifico@gmail.com

APOYAN:

Centro de Desarrollo Cultural de Moravia-CDCM

UNIVERSIDAD EAFIT

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

iner

Asoproudea

Canchimalos

TEATRO MATACANDELAS

EXLIBRIS

Scanned by CamScanner

Sábado 28 de mayo

TALLER

Danza tradicional Manglaria Pacífico Sur
Grupo: Manglaria
10:00 - 12:00 a.m
Entrada Libre
Casa Afro

TALLER

Danza tradicional - Pacífico Sur
Tallerista: Alexander Tenorio
11:00 am - 12:30 m
Teatro Pablo Tobón Uribe
Entrada Libre

TALLER

Marimba: "Taller de toque, historia y memoria del piano de la selva"
Tallerista: Juan Carlos Mindinero Ganador del Petronio 2015
2:00 - 4:00 p.m
Valor: $ 50.000 por día (2 horas)
$ 80.000 dos día (4 horas)
Teatro Matacandelas

CLAUSURA

Fronteras : "Linderos de todo y de nada - Beca de creción 2015"
De Casa Tumac
- Música fusión Pacífico
Grupos: - Kilele Ensamble - Miguel Martinez - Tradición oral - Decimero Héctor Tello - Grupo Plu con Pla
UdeA - Teatro Camilo Torres
Ingreso por Ferrocarril

ORGANIZAN:

CASA TUMAC

BAILES AFRO ANTILLANOS Escuela de Danza

APOYAN:

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

UNIVERSIDAD EAFIT

Centro de Desarrollo Cultural de Moravia-CDCM

iner Instituto de Estudios Regionales

Cachimalos

TEATRO MATACANDELAS

TEATRO

EXLIBRIS

Casa Sweet

Asoproudea Asociación de Profesores de la Universidad de Antioquia

MÁS INFO:

festivalnochesdelpacifico@gmail.com

3207304412

www.bailesafroantillanos.com

FESTIVAL NOCHES DEL PACÍFICO

Música
Gastronomía
Danza
Tradición

DEL 25 AL 28 DE MAYO 2016

Scanned by CamScanner



ORGANIZAN

Casa Tumac Fundación

FUNDACIÓN ESCUELA FOLCLÓRICA DEL PACÍFICO SUR TUMAC

INFORMATE

3146820575 - 3167448743

casatumac

APOYAN

Corporación Área Artística

Arlequín y los Juglares

UNIVERSIDAD EAFIT

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

Caravanú

SON DE ATA

Centro de Desarrollo Cultural de Moravia

Convenio

Comfenalco Antioquia 60 años

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Felicidad de Llamas publicista

Carlos Tobonfranco

La Pascasia

Revista Vive Afro

Fundación epm

Evento Apoyado por el Ministerio de Cultura @ Programa Nacional de Concertación Cultural

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN
Departamento de Extensión Cultural

Medellín, 1 de marzo de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certifico que **FESTIVAL NOCHES DEL PACIFICO,** ha estado apoyado por la Universidad en los años 2016 y 2017 desde el departamento de extensión Cultural y Teatro Universitario Camilo Torres.

Este certificado se hace a petición del señor Francisco Tenorio Representante legal de la Fundación Afrocolombiana Casa Tumac.

Cordialmente,



ALEJANDRO CANO ARBOLEDA
Coordinador Cultural



ENTRADA LIBRE

31 de Mayo al 2 de Junio del 2018

Programación: @CasaTumac

Organiza

Casa Tumac Fundación

Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD EAFIT

Apoya

Centro de Desarrollo Cultural de Moravia

Comfenalco Antioquia

Alcaldía de Medellín Cuenta con vos

Fundación epm

Días de Playa

Teatro Pablo Tobón

Colombo Americano Medellín

Música Corriente

La Pascasia

Carbyne

USM

ARBook ediciones

Proyecto ganador a la convocatoria de Estimulos para el arte y la cultura 2018 Secretaria de Cultura Ciudadana Medellín

Evento Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural

29 de Mayo al
2 de Junio del 2019

ENTRADA LIBRE

Un encuentro con la Raíz

Organiza

Apoya

IV Festival Noches del Pacífico

Programación jueves 30 de Mayo

Inauguración

Jornada Académica

2:00 pm	Taller de Pintura Marvin Junior Martínez - Nicaragua
4:00pm	Taller Peinados y Turbantes Casa Tumac
5:30 pm	Taller de danza Casa Tumac

Muestras artísticas

5:30 pm 9:30 pm	Ashanti Dinah Orozco Matamba Childén

Llugar

Museo Casa de la Memoria

Proyecto ganador a la convocatoria de Estimulos para el arte y la cultura 2019
Secretaria de Cultura Ciudadana Medellín

Organiza

Apoya

Programación viernes 31 de Mayo

Jornada Académica

10:00 am
4:00pm

Feria: Pacífico Vivo Afro UdeA en la Casa

4:00 pm
6:00 pm

Conversaciones de África en la UdeA: Ser brujas y hacer brujería
Sabedora: Ashanti Dinah Orozco - Virgelina Mosquera

Lugar
Universidad de Antioquia
Plaza Barrientos

Pacífico Bailá

6:00 pm
9:00 pm

JAM de Coreógrafos
Caña Flecha
Yalumba
Casa Tumac

Lugar
Universidad de Antioquia
Teatro Camilo Torres

REMATE:

11:00 pm
2:00 am

Grupo de Música Childén "Medellín".
DJ Michael Alfred Wagner -Biomigrant "Michigan"

Lugar
La Pascasia
Carrera 42 # 46-46

Proyecto ganador a la convocatoria de Estimulos para el arte y la cultura 2019
Secretaria de Cultura Ciudadana Medellín

Organiza

Apoya

V FESTIVAL NOCHES DEL PACÍFICO






POR:

LIVE

PROGRAMACIÓN

Viernes 29 de Mayo

2:00 pm – 4:00 pm

Conversatorio y recital sobre la tradición oral en los territorios y fuera de los contextos. Invitada, Ashanti Dinah, moderadora, Vanessa Márquez Mena.

Sábado 30 de Mayo

9:00 am – 10:30 am

Taller de danza contemporánea a partir de los movimientos cotidianos y la danza tradicionales del pacífico sur nariñense "Puja y Quiebra".
Convocado: Alexander Tenorio Quiñones.

10:30 am – 12:00 am

Taller de música tradicional del pacífico sur nariñense ritmo de bunde callejero – cucurucho, negrito.
Convocado: Iván Cortes.

12:10 pm- 1:30 pm

Taller de cocina - Laylys Quiñones .

2:00 pm – 3:00 pm

Taller de danza Suajili - Nemesio Berrio.

5:45pm

Tradición oral - Telmo el decimero Menor.

6:00 pm – 6:30 pm

Video Danza - Dixon Quitian.

6:30pm

Tradición oral - La Tunda del Telembí.

6:45 pm – 7:30pm

Funciones de danzas - Tumac, Djembe, Matamba.

7:30 pm

Tradición oral - Kongo Kimbiza.

7: 45 pm – 8:30pm

Conciertos :
Childen – Chontadelia -
Song Chiribanda – Plu con Pla.

Organizan:

Apoyan:


V
FESTIVAL
NOCHES DEL
PACIFICO

Programación:
CasaTumac

VI FESTIVAL NOCHES DEL PACÍFICO

octubre 29 al 31 2021

muestras y talleres para el aprendizaje a través de la experimentación y la vivencia de la cultura afro.

VI FESTIVAL NOCHES DEL PACÍFICO



Asiste este 30 de octubre 2021 10:00 p.m.

Teatro Matacandelas
(Calle 47 No. 43 - 47).

Programación:
CasaTumac

Casa Tumac FUNDACIÓN | MUSEO Casa de la Memoria | UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA | Universidad de los Andes

LINKS Festivales Noches del Pacifico.

1. https://youtu.be/IQLi-zGoVdU
2. https://youtu.be/PzZDGNc6NAU

   https://youtu.be/sAhDfHt7U64
3. https://youtu.be/y4geXsc85G4
4. https://youtu.be/cYA3X8y1T6w

https://youtu.be/7gRRMCs_x3o

https://youtu.be/9aOimN6XsFk

https://youtu.be/7csaDrGMeL4

https://youtu.be/DX_Ho1JovyU

EXPO CULTURA REFERENTES 2019

Danza

CASA TUMAC

Esta organización creada en el 2008, tiene como objetivo motivar la apreciación de los valores culturales de las poblaciones afrodescendientes, indígenas y mestizas, a través de sus expresiones artísticas. Su trabajo surge de la técnica de danza tradicional, con movimientos autóctonos de la región del Pacífico *"en nuestras obras el bailarín y el músico son uno solo, se construyen a la par, y esto se ve reflejado en la puesta en escena"*.



Contacto: casatumac@gmail.com

#CulturaCiudadana #CiudadDeArtistas

www.expocultura.com.co

@Expoculturamedellin

CÓDIGO PULEP
NJN461

Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Viernes 20 de Mayo

DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD



9 a.m.

Taller desde las músicas y las danzas tradicionales Afro Pacífica Sur

Centro Deportivo

1 p.m.

Música de marimba tradicional

Agrupación Chldén

Plazoleta Banderas / Edificio Mario Laserna

7 p.m.

Auditorio Mario Laserna

Fábulas de Tamalameque: Los animales se reúnen para hablar de la paz

Fundación Delia Zapata Olivella y el Palenque de Delia, conjunto de tradiciones populares.

Danza Fronteras

Casa Tumac

Cultura

Día de la Afrocolombianidad

Queremos invitarte a conmemorar este día en reflexión y aprendizaje, en torno a los discursos y prácticas estructurales que sostienen la racialización de la sociedad.



Actividades:

- **Presentación** obra de danza afro contemporánea – FRONTERAS Fundación Afrocolombiana Casa Tumac
- **Conversatorio** 171 años de dignidad y resistencia

Lugar: Salón Constitución, Congreso de la República
Fecha: 19 de mayo
Hora: 2 pm - 4 pm

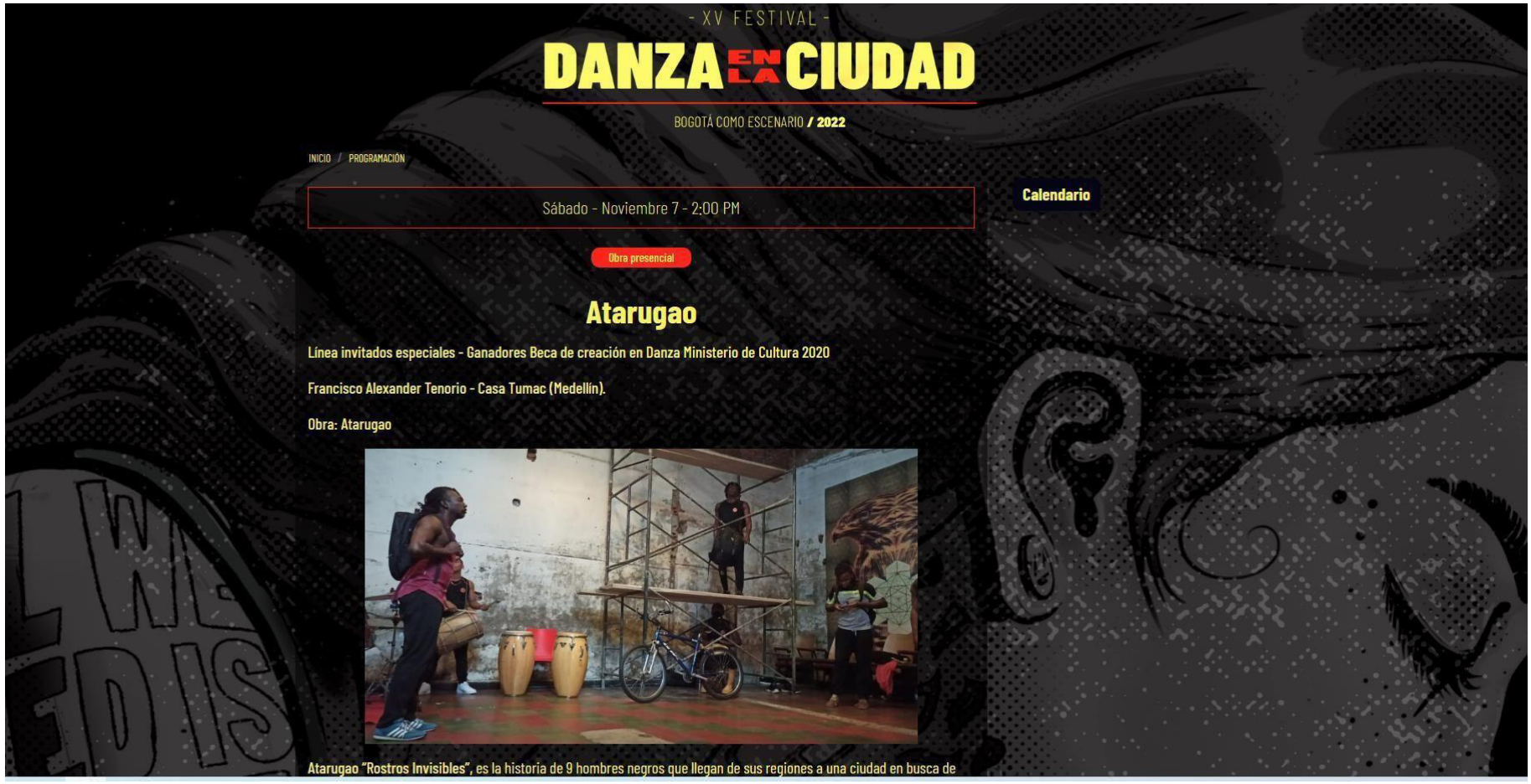
Victoria Sandino
Senadora de la República

Revista Vive Afro
Vívelo tú mismo

La cultura es de todos
Mincultura

Congreso de la República de Colombia
Senado de la República

Soportes Obra Atarugao





<iframe src="https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fcedexdanza%2Fposts%2Fpfbid01NWKqBGEGSMWMZncPCahdzpRDETD3SvMQH64PBJCmppngafmaPAJBUk7EyLYSbzal&show_text=true&width=500" width="500" height="772" style="border:none;overflow:hidden" scrolling="no" frameborder="0" allowfullscreen="true" allow="autoplay; clipboard-write; encrypted-media; picture-in-picture; web-share"></iframe>


A
CIELO
ABIERTO
ENCUENTRO INTERNACIONAL
DE DANZA CONTEMPORÁNEA
ATARUGAO
"Rostros invisibles"
Músicos – bailarines: John Jairo cortes, Ivan Cortes, Mario Cortes,
Luis Quiñones, Oscar Angulo, Alexander Tenorio, Deyson Renteria,
Jair Angulo, Milton Barrera, Jesus Alberto Salazar.
País: Colombia
Plaza Chica - Circuito
de intervenciones
en el Centro Histórico
Viernes | 16H00 a 18H30
19 de Agosto
Acceso Libre

VII FESTIVAL NOCHES DEL PACÍFICO

FESTIVAL NOCHES DEL PACÍFICO
Travesías / Festival Noches del Pacífico / Ruta Distrito Cultural

Septiembre 30 de 2022
Plazoleta City U | 4:00 p.m.
Cl. 19 #2a - 10

4:30 P.M.

Fragmento:
RAÍZ DE ÉBANO
Fundación artística y social
Diokaju Generación Arte Afro
Directora: Catalina Mosquera y Julián Díaz

5:00 P.M.

BIOMIGRANT
Electrónica, Música de Raíz, y Paisajes Sonoros

6:00 P.M.

Obra de danza:
ATARUGAO "ROSTROS INVISIBLES"
Fundación Afrocolombiana
Casa Tumac
Director: Francisco Tenorio

7:00 P.M.

Concierto:
AGRUPACIÓN CHILDÉN
Música de marimba y fusión afro

TRAVESÍAS
RUTA DISTRITO CULTURAL

Casa Tumac FUNDACIÓN

City U

Universidad de los Andes Colombia

Cultura

@festivalnochespacifico

Festival Noches Pacífico

#NOS MUEVE LA CULTURA

Programación
MEDELLÍN

UN PalenQue EN Medellín

29 OCTUBRE

Altavista nuevo amanecer

entrada libre

11:45 am
Pusandao comunitario del Pacífico
Olla comunitaria, llevar plato y cuchara

2:00 pm
Plumuda Kids
Muestra musical del Pacífico

2:15 pm
Talento afro
Danza tradicional y afrocontemporánea

2:30 pm
Escuela semblanzas del Río Guapi, Semillero puerto Cali
Danza raíz tradicional

2:50 pm
Aires y Ritmos nariñenses
Danza raíz tradicional

3:10 pm
Fundación dios te dé
Danza tradicional

3:10 pm
New Family
Danza Afro Urbana

3:25 pm
Plu con Pla
Grupo musical, desde Tumaco, Nariño

Organiza: Casa Tumac Fundación

Proyecto ganador de la convocatoria DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022, Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín

Apoya: Alcaldía de Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Festival Noches Pacífico Fundación Afrocolombiana Casa Tumac @festivalnochespacifico @casatumac

933-002

#NOS MUEVE LA CULTURA

UN PalenQue EN Medellín

DOMINGO 13 NOV 2022

1:00 p.m. - 5:00 p.m.

Entrada libre

Comuna 80, San Antonio de Prado

2:00 p.m. **Legado**
agrupación de música

3:00 p.m. *La* **hermanda**
Música y danza

3:30 p.m. **Colacho Exótico** *y* **Ali Ali** *junto* **DJ Jovimix**

4:10 p.m. **Cantos y tonadas** música y danza

Organiza

Casa Tumac Fundación

Proyecto Ganador de la convocatoria DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022, Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Apoya

XXVII Festival de Música del Pacífico
Petronio Álvarez

Certificado de Participación de la agrupación:

Childen

En la Zonal clasificatoria en la ***Modalidad Agrupación Libre***,
realizada el 19 de mayo de 2023 en Bogotá, D.C.

Brayan Stiven Hurtado Salazar
Secretario de Cultura de Cali

Puro Corazón por Cali

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA


XXVII Festival de Música del Pacífico
Petronio Álvarez
16AL21DE AGOSTO2022
Mejor Intérprete Vocal
EL LEGADO DE LA CASA GRANDE DEL PACÍFICO
XXVII Festival de Música del Pacífico
Petronio Álvarez
16AL21DE AGOSTO2022
Segundo Lugar Agrupación Libre
EL LEGADO DE LA CASA GRANDE DEL PACÍFICO


Premios nacionales de cultura 2023
55
Universidad de Antioquia
FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES
12° Premio Nacional de Artes Escénicas,
modalidad danza
Universidad de Antioquia

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Culturas

¡La Fundación Afrocolombiana **Casa Tumac** es un **Centro de Danza y Movimiento**!



Centros de Danza y Movimiento

Danza
MinCulturas, Artes y Saberes
¡Colombia, un país que baila!

#NOS MUEVE LA CULTURA

A Pie Pelao

Gira México
Fundación Casa Tumac

Grupo Childén
Segundo puesto Festival
Petronio Álvarez
modalidad versión libre 2023

y las obras:

Atarugao, rostros invisibles
Ganadora Premio Nacional de Artes
Escénicas UdeA, modalidad Danza 2023

Fronteras
Beca de Creación en Danza
Alcaldía de Medellín 2015



Casa Tumac FUNDACIÓN

Proyecto beneficiado,
Convocatorias de Fomento y Estímulos
para el Arte y la Cultura 2023,
Secretaría de Cultura Ciudadana
de Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Culturas

Casa Tumac FUNDACIÓN Presenta:

ATARUGAO

ROSTROS INVISIBLES

Obra ganadora del Premio Nacional de Artes Escénicas UdeA, modalidad Danza 2023

Jueves
14 de marzo
7 p. m.

Auditorio Fabio Lozano
Universidad Jorge Tadeo Lozano
Carrera 4 # 22 – 61
Boletas: tuboleta.com



Los invitamos en Bogota esta semana est... más

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Culturas



UNO PA LAS ÁNIMAS

A Golpe de Mazo



MARZO 15 / 2024

Auditorio Mario Laserna , 7 p.m.
Calle 19A N° 1-82 este

Entrada Libre

Centros de Danza y Movimiento

Universidad de los Andes Colombia

ODECA de estudiantes

Cultura

Casa Tumac

Danza MinCulturas, Artes y Saberes
¡Colombia, un país que baila!

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación | Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964.
Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

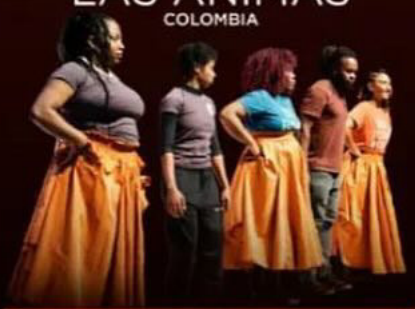

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Culturas
Casa Tumac FUNDACIÓN
A Pie Pelao
@CASATUMAC
Residencia Artística
Viernes 9 de febrero 7 p. m.
Auditorio del Centro de
Desarrollo Cultural Moravia
Apoyan:
Atabaques
COCOMASUR
Agrupación Río y Mar
La Espiella - Tumaco
Ballet Folklórico De Antioquia COLOMBIA
SANKOFA DANZAFRO
Centro de Desarrollo Cultural de Moravia
La Casa de Todos
Comfenalco Antioquia
Alcaldía de Medellín
Centros de Danza y Movimiento
Danza MinCulturas, Artes y Saberes
¡Colombia, un país que baila!

DÍA DE LA DIVERSIDAD
ÉTNICA Y CULTURAL

SEEKING
HIDDEN FAMILY
CORE



UNO PA'
LAS ANIMAS
COLOMBIA



HYbr:ID
LINE
E.E.U.U.



17 de Octubre 2023 | 7:30 P.M.
Universidad de los Andes
Auditorio Mario Laserna
Calle 19A No. 1 - 82

asiaiberocultural

SOUTH CHICAGO DANCE THEATRE

El Distrito de Medellín, a través de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, otorga reconocimiento a la creación a

FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANA CASA TUMAC

Nit: 900965899-1

Por su destacada participación en el área

Danza

Este reconocimiento exalta su dedicación y el aporte invaluable de su arte al tejido cultural de nuestra ciudad.

Santiago Silva Jaramillo
Secretario de Cultura Ciudadana de Medellín



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Escaneado con CamScanner

Notas:

- Limitarse a presentar estrictamente en forma y número la trayectoria especificada.

Firma: 

Nombre representante legal: **FRANCISCO ALEXANDER TENORIO QUIÑONES**